

Acta No.057/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo**, continúa fuera del país cumpliendo Misión Oficial que se le otorgó para acudir a eventos en Ottawa, Canadá, en el marco del Congreso de la Internacional de la Educación, así como la Asamblea y reuniones de la Red de Educación y Solidaridad (RES), le corresponde asumir nuevamente sus funciones en el desarrollo de esta sesión del Consejo Directivo, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad. Se encuentran presentes desde el inicio, los **Directores Propietarios** siguientes: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También están presentes desde que comenzó la sesión, los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud**, quien informó que por situaciones de su trabajo se integrará a la sesión alrededor del mediodía. De igual forma, se comunicaron por teléfono los licenciados **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, segundo Director Suplente nombrados por el MINED, y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, quienes manifestaron que se incorporarían a la sesión en una hora aproximadamente. En esas mismas condiciones, se deja constancia en acta que, además, solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, los **Directores Suplentes siguientes**: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera Directora Suplente nombrada por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; también solicitó disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo que establecen los Artículos Diez

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal "a", Catorce y Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 056** de la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de julio de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de cinco (5) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de obligación de pago a favor del proveedor **Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Hospital Policlínica Limeña)**, ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, por sobredemanda de servicio médico hospitalario, prestado a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014.
7. Acciones de Personal:
 - 7.1 Solicitud de creación de una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna.

- 7.2** Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios a través de Promoción Interna.
- 7.3** Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de San Salvador (A).
- 7.4** Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- 7.5** Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, Cuscatlán.
- 7.6** Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- 8.** Informes recomendativos de trámites de reembolsos:
- 8.1** Casos de Reembolsos vistos por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la reunión de fecha 26 de junio de 2015.
- 8.2** Casos de Reembolsos vistos por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en la reunión de fecha 10 de julio de 2015.
- 9.** Solicitud de aprobación de terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento A-05/2015 ISBM, correspondiente al inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, y aprobación para la suscripción de nuevo contrato de arrendamiento de inmueble para dicho Consultorio.
- 10.** Solicitudes de la Unidad Jurídica para emitir resoluciones finales en los siguientes procesos:
- 10.1** Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de 25 trapeadores de mecha, correspondiente al ítem 5, de la Orden de Compra No. 50/2015-ISBM del proceso de Libre Gestión 50/2015-ISBM, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA COMPLEMENTARIOS PARA USO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2015, SEGUNDA GESTIÓN".
- 10.2** Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra José Edgardo Hernández Pineda, por retraso parcial en la entrega de los ítems No. 5, 10, 11, 24 y 25 de la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".

- 10.3** Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 15 unidades del ítem No. 20 de la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".

11. Varios:

- 11.1** Lectura de Oficio No. 1083 de fecha 13 de julio 2015, suscrito por el Señor Ministro de Hacienda, referente a la Política Presupuestaria 2016.

Conocida la propuesta de agenda, el licenciado Héctor Antonio Yanes, solicitó incluir un Subpunto en el Punto Varios, en relación a que se llame a las jefaturas que puedan darles informes sobre el proyecto de prestación de entrega de lentes a los maestros; que también se llamen a las jefaturas que puedan darles informe sobre pagos pendientes a proveedores médicos especialistas.

El licenciado Francisco Cruz Martínez también solicitó incluir un Subpunto en el Punto Varios, en relación a que los Abogados que llevan el caso del expediente de la ex Sub Directora Administrativa, le informen y expliquen al Consejo Directivo cómo va el proceso.

Escuchado lo anterior, por mayoría, se incorporaron los Subpuntos citados, de la siguiente forma:

- 11.2** Informes sobre: a) prestación de entrega de lentes a los maestros, b) pago pendiente a médicos especialistas.

- 11.3** Informe sobre proceso del expediente de la ex Sub Directora Administrativa, señora #####.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con las incorporaciones solicitadas, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 056, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015.

El Director Presidente en funciones informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones pertinentes a efecto de su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique el Acta, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las

observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 056, de la Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El licenciado Carrillo Alvarado procedió a brindar su informe verbal conforme al siguiente detalle:

1) Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana: Explicó que de los procesos administrativos pendientes de verificar en relación a denuncias de usuarios de este Hospital, recibió el informe del Sub Director de Salud y del jefe de la División de Supervisión y Control, quienes efectuaron una visita de inspección, reportando que efectivamente el supervisor médico del ISBM no está pendiente de los pacientes y los trámites respectivos, y que su labor de supervisión se ve interrumpida cuando se dedica a las labores del Sindicato del ISBM, por otra parte muestra más solidaridad al Hospital citado que a los intereses del Instituto. **2) Se reunió con el Comité Técnico de Gestión Presupuestaria** con la finalidad de revisar y analizar sobre la reorientación de fondos hacia algunos rubros del Presupuesto que necesitan ser reforzados; según se informó, algunos fondos a reorientar provienen del monto que originalmente había sido destinado para la compra de cámaras de vigilancia. **3) Policlínico Magisterial de Sensuntepeque:** en la visita efectuada pudo verificar que las condiciones de dicho centro, están en un 90% diferentes en relación a como estaban antes, lo cual ha sido bien visto por los usuarios. **4) Policlínico Magisterial de Cojutepeque:** informó el licenciado Carrillo Alvarado sobre problema que sufría este Policlínico en relación a las aguas negras y que había ocasionado suspensión de consultas, problema que ya fue resuelto reanudándose las consultas el día lunes veintisiete del presente mes y año. Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en funciones en relación a los hechos y actividades reportados.

Punto Cinco: Aprobación de cinco (5) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de cinco (05) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,350.69)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el periodo comprendido del catorce al veintidós de julio de dos mil quince, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, hermana del **docente fallecido #####**; #####, hijo de la **docente fallecida #####**; #####, esposo de la **docente fallecida #####**; #####, esposa del **docente fallecido #####**; y #####, hermano del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar los pagos de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que los pagos de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directora manifestaron al Director Presidente en funciones, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **cinco (5)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,350.69)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de obligación de pago a favor del proveedor Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Hospital Policlínica Limeña), ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, por sobredemanda de servicio médico hospitalario, prestado a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014.

El Director Presidente en funciones manifestó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación un trámite de obligación de pago pendiente al proveedor **Zelaya Girón, S.A. de C.V.** (Hospital Policlínica Limeña), ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, por sobredemanda de servicio médico hospitalario, prestado a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada la cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 31 de enero de 2014, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 08/2014-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014”**; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 28/2014-ISBM entre el ISBM y **Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Hospital Policlínica Limeña)**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo C, en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; por un plazo de ONCE MESES, comprendidos del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014, por un monto máximo de hasta **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$110,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual será pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. En fechas 26 de febrero, 8 de mayo y 14 de julio de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 23 de febrero, 8 de abril y 10 de julio de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto de **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\$14,188.24), para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 23 de febrero, 8 de abril y 10 de julio de 2015, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Elisa María Romero de Bonilla; en los que recomienda iniciar el trámite de pago de los sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,188.24)**. Según los informes de la supervisora, los expedientes que amparan los sobregiros fueron revisados por ella, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de julio cubrió hasta parte del día 25, para el mes de agosto cubrió hasta parte del día 27, para el mes de septiembre cubrió hasta parte del día 14 y para el mes de noviembre cubrió hasta parte del día 19; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de julio de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total e US\$
5	Tratamientos médicos de diferente complejidad costo.	\$1,356.0
1	Colocación de yeso	\$176.2
6	TOTAL GENERAL	\$1,532.3

Reporte del mes de agosto de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total e US\$
4	Ingresos hospitalarios de diferente complejidad costo.	\$1,338.8
2	Atenciones de emergencia ambulatoria de diferente complejidad y costo.	\$212.2
1	Atención a usuario y transporte en ambulancia Hospital San Francisco de San Miguel.	\$100.2
1	Cirugía	\$1,100.0
8	TOTAL GENERAL	\$2,751.3

Reporte del mes de septiembre de 2014:

Se atendieron a 18 usuarios por un monto total de US\$6,241.47; de los cuales 17 consumieron la cantidad de US\$ 3,073.94 y 1 usuario consumió la cantidad de US

\$3,167.53, según los siguientes detalles:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total e US\$
7	Consultas de emergencia de diferente complejidad costo.	\$521.6
7	Tratamientos médicos de diferente complejidad costo.	\$2,062.5
3	Colocación de yeso de diferente complejidad y costo	\$489.7
17	TOTAL GENERAL	\$3,073.9

Resumen de atenciones en usuario ID ****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
8	Días de tratamiento médico (día cama adulto)	\$1,012.0
11	Exámenes de laboratorio	\$64.1
2	Exámenes radiológicos o imágenes (1 RX Tórax AP y 1 R de pie AP y oblicua).	\$34.0
15	Medicamentos (141 dosis de 15 medicamentos).	\$1,079.9
1	Drenaje de absceso con anestesia general	\$350.0
1	Interconsulta de especialidad para paciente ingresado	\$27.5
1	Lavado quirúrgico con anestesia general	\$600.0
39	TOTAL GENERAL	\$3,167.5

Nota: Paciente con diagnóstico de Pie Diabético Grado IV. Se utilizaron 141 dosis de 15 medicamento diferentes, se realizaron 11 exámenes de laboratorio en el transcurso de 9 días que Usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 5 de septiembre de 2014, fecha de egreso: 14 de septiembre de 2014, se cancelaran 8 días cama hospitalario adulto ya que en revisión de supervisión se descontó un día.

Reporte del mes de noviembre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total e US\$
3	Consultas de emergencia de diferente complejidad costo.	\$339.5
3	Tratamientos médicos de diferente complejidad costo.	\$1,884.5
1	Procedimiento (debridación de quemadura con anestesia local).	\$154.0
2	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$1,210.0
1	Servicio de ambulancia	\$75.0
10	TOTAL GENERAL	\$3,663.0

Se aclara que las solicitudes para el trámite de pago de los sobregiros anteriormente detallados fueron recibidos en los meses de febrero y mayo de 2015, siendo el mes de julio de 2014, el último sobregiro entregado en el mes de julio del presente año. En vista que a esta fecha el contrato suscrito para el año 2014, ya ha expirado, este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en las respectivas justificaciones técnicas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 28/2014-ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,984.87)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,203.37)**, equivalente al 8.37% del monto total original del contrato, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales, ni pagos de sobregiros pendientes dentro del contrato, siendo procedente efectuar el pago de la obligación generada por sobregiros de los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014, quedando liquidado totalmente.

En virtud de lo anteriormente detallado y con el objeto de proceder a liquidar totalmente el contrato de suministro de servicios No. 28/2014-ISBM, se concluye que el monto total a cancelar a Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Hospital Policlínica Limeña), ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en concepto de obligación de pago es de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,203.37)**.

4. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud; así como el contrato de suministro de servicios No. 28/2014-ISBM, verificando que la base legal para efectuar el pago de los servicios, se encuentra determinada en la Cláusula VII) CLÁUSULAS ESPECIALES literal D) que establece: "...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM", no obstante el contrato ya no está vigente, por lo que se vuelve una obligación de pago. En vista de ello y debido a que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido contrato, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas", y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los

contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Hospital Policlínica Limeña), a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 03-07-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,203.37)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No.28/2014-ISBM, Cláusula VII), literales D) y E), y artículos 5, 83-A y 84 de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,203.37) IVA INCLUIDO**, a favor de **Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Hospital Policlínica Limeña)**, ubicado en el municipio de **Santa Rosa de Lima**, departamento de **La Unión**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.**
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido este Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma recomendada, resultando la aprobación de manera unánime.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 028/2014-ISBM, Cláusula VII), literales D) y E); así como lo dispuesto en los Artículos 5, 83 A y 84 de la LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículos 20 literal k), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,203.37) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Hospital Policlínica Limeña)**, ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de **La Unión**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **julio, agosto, septiembre y noviembre de 2014**, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Siete: Acciones de Personal

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa somete a su consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, **seis Puntos de Acciones de Personal**, explicando que la primera solicitud se trata del requerimiento de creación de plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna; la segunda solicitud corresponde a propuesta de promoción interna de empleada del ISBM para la plaza de Supervisor de Servicios de Laboratorios; las solicitudes tercera y cuarta, **son** requerimientos para la contratación de Auxiliares de Servicios para los Policlínicos Magisteriales de la ciudad de San -*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Salvador, conocido como "A", y el de Santa Tecla, La Libertad, respectivamente. Las solicitudes quinta y sexta, son propuestas para la contratación de Encargados de Botiquín para los Policlínicos Magisteriales de Cojutepeque, Cuscatlán, y el de Santa Tecla, La Libertad, respectivamente.

A continuación el licenciado Carrillo Alvarado propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II Y FUNCIONAL DE ASISTENTE DE AUDITORIA INTERNA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requerimiento de personal de fecha 16 de julio de 2015, presentado por la Jefa de Auditoría Interna, licenciada Yaneth Hercilia Martínez de Espinoza, se solicitó la creación y contratación de una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna.

Dicha creación y contratación es necesaria debido al incremento de todas las operaciones del ISBM, y tomando en cuenta que en la actualidad la Unidad de Auditoría Interna solo cuenta con un elemento para realizar las verificaciones y estudios orientados a garantizar el cumplimiento de las Leyes, Reglamento y Normativas aplicables siendo el objetivo principal ayudar a la dirección superior en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionado análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y todo tipo de comentarios sobre las operaciones examinadas.

2. Anexo al requerimiento antes mencionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna, que en resumen establece:

Técnico II

Perfil:

Como mínimo estudiante de tercer año de Contaduría Pública o Administración de Empresas, con conocimientos en Contabilidad Gubernamental y en la aplicación de las Normas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental entre otras, con un mínimo de 2 años de experiencia comprobables en la Administración Pública. Áreas de conocimientos sobre Normas Técnicas de Control Interno emitidas para tales efectos así como los lineamientos, políticas y normatividad establecidos, con el fin de evaluar todo el ámbito financiero, operacional, funcional y administrativo, con facilidad para comunicarse en forma verbal y

escrita, criterio en la toma de decisiones, capacidad para trabajar en equipo, discreción y confidencialidad en el manejo de la información, habilidad en el manejo de Microsoft Office Excel, Word, Power Point.

Funciones:

- Planificar en forma adecuada las auditorías o estudios a realizar.
 - Apoyar en la realización de auditorías de acuerdo a la programación tales como: financieras, de gestión, estudios especiales, estudios solicitados por el Consejo Directivo y la Presidencia; preparar y presentar los informes correspondientes.
 - Preparar Programas de Auditoría de acuerdo al estudio a realizar.
 - Ejecutar los Programas de Auditoría de acuerdo al estudio a realizar.
 - Evaluar el Control Interno y recomendar medidas correctivas.
 - Verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Instructivos y Normativas aplicables en los estudios realizados.
 - Presenciar los inventarios físicos de los bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
 - Realizar arqueos periódicos de fondos fijos y cajas chicas.
 - Elaborar papeles de trabajo e informes del trabajo de Auditoría Interna, conforme técnicas y procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental y otras normativas aplicables.
 - Desempeñar otras funciones inherentes al cargo, que por su naturaleza le sean asignadas por su jefe inmediato relacionadas con su puesto y sean de su competencia.
 - Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezcan las normativas vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, no hay plazas creadas ni disponibles de Técnico II, motivo por el cual requiere crear dicha plaza mencionada en ejecución, por el sistema de Contrato, bajo el **Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional;** y Línea de Trabajo: 01- **Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Un **Ochocientos 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00) y un salario inicial de contratación de **Setecientos veinticinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00). Además verificó que para el ejercicio fiscal 2016, ya se encuentra incorporada dicha plaza.
4. Por lo anterior el Departamento de Desarrollo Humano, debido a la solicitud realizada en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

requerimiento antes mencionado y verificando que la plaza solicitada no se encuentra en el Ejercicio Fiscal 2015, considera pertinente crear la plaza de Técnico II, utilizando economías de salario.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en los Arts. 20 literales “a”, “f” y “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Ochocientos 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), y un salario inicial de contratación de **Setecientos veinticinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00), dependiendo dicha plaza directamente de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna; bajo la Estructura Jerárquica de la Presidencia.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de la plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación pertinente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

Al finalizar la lectura de este Punto y siendo las doce horas, se incorporó a la sesión el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario por el MINSAL, poniéndosele inmediatamente en conocimiento de la Agenda aprobada y del Punto en análisis.

Acto seguido, el licenciado Carrillo Alvarado preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, ante lo cual se dieron las observaciones siguientes:

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación al requerimiento del perfil de esta plaza, en lo referente a contar con un “mínimo de dos años de experiencia comprobables en la Administración Pública”, considera que no necesariamente tiene que contar con ese tiempo, para dar cumplimiento a la Política de mi Primer Empleo.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez opinó, en relación a la primera función detallada tocante a “planificar en forma adecuada las auditorias o estudios a realizar”, que es una función de la jefatura y no del Asistente.

El licenciado Robín Haroldo Agreda Trujillo manifestó estar de acuerdo con el ingeniero Guevara Álvarez, en cuanto al tiempo de experiencia, el perfil puede ser sin tiempo específico, pero que se puede solicitar “preferiblemente con experiencia en la Administración Pública”.

Escuchadas estas observaciones, los Directores que pidieron los cambios en el perfil y en las funciones de la plaza citada, recomendaron que en el Acuerdo de este Punto se agregue un Romano que diga que se modifica el perfil y las funciones ya mencionadas.

El licenciado Cuéllar Chávez en relación a la modificación dijo que legalmente no se puede, porque es función del Presidente, pero se puede hacer una sugerencia al respecto, dependería de la Presidencia si se toma en cuenta o no la observación.

El licenciado Héctor Antonio Yanes al respecto manifestó estar de acuerdo ya que es una función de la Presidencia, pero si se puede hacer el recomendable en cuanto a que dos años de experiencia es mucho tiempo, más que todo para que la contratación para esta plaza vaya en sintonía con la “Política de mi Primer Empleo”.

A continuación se le consultó a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, si se puede agregar un Romano, por medio del cual modifica el perfil y funciones; expresando la licenciada Hidalgo Solís, que de acuerdo al Artículo 20 de la Ley del ISBM donde se detallan la mayoría de las funciones del Consejo Directivo, actualmente ya no contempla la de aprobar modificación de responsabilidades, atribuciones y funciones del personal, por haber sido suprimida esta parte del literal “f” de dicho artículo, cuando la Asamblea Legislativa aprobó las reformas a la Ley del ISBM a mediados del año 2013. Anterior a la reforma, sí pasaban a aprobación del Consejo Directivo los perfiles y funciones, y las modificaciones cuando se necesitaban; actualmente esa aprobación la efectúa el Director Presidente, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y de la dependencia respectiva, ya que dichos documentos que deben formar parte de un documento que ella conoce como Manual de Puestos y Funciones, son elaborados por las diferentes áreas según sea el campo de trabajo, siendo apoyados por el Departamento de Desarrollo Humano. La Asesora Legal también agregó, previa consulta que se le hiciera, que de acuerdo al referido Artículo 20, son atribuciones del Consejo acordar los proyectos de Reglamentos que fueran necesarios para funcionamiento del ISBM, así como aprobar las Políticas y normas generales del Instituto, y los instructivos necesarios para su funcionamiento. Otros documentos normativos institucionales tales como manuales, guías y lineamientos, son aprobados por el Director Presidente, a través de un acuerdo institucional, el cual es tramitado por el área que lo requiere y revisado por la Unidad Jurídica, antes de pasarlo a firma de él.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, expresó que el licenciado Carrillo Alvarado en su calidad de Director Presidente en Funciones puede revisar con la jefatura del Departamento de Desarrollo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Humano las observaciones efectuadas por los Directores al perfil y funciones de esta plaza, por lo tanto considera que se puede aprobar en esa misma vía el Acuerdo de este Punto.

Escuchado lo anterior, el ingeniero Guevara Álvarez manifestó estar de acuerdo, por ello pide que no se obstaculice la aprobación del Acuerdo, en la forma que el Directorio lo ha solicitado.

Finalizada las intervenciones del Directorio, el Director Presidente en funciones nuevamente consultó al Directorio si les parece pertinente efectuar la aprobación del Acuerdo con el agregado de las observaciones de la manera que lo han recomendado los Directores que las propusieron, encomendándose al Departamento de Desarrollo Humano gestionar tales modificaciones. El pleno manifestó estar de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), f) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la solicitud presentada por el Departamento de Desarrollo Humano**, en relación a la aprobación de creación de una plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** gestionar la modificación del perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna, en el sentido de eliminar del perfil que tenga **“un mínimo de 2 años de experiencia comprobables en la Administración Pública”**, por considerar que en atención a la Política de mi primer empleo, puede ser modificado por **“preferiblemente con experiencia en la Administración Pública”**; y suprimir de las funciones **“Planificar en forma adecuada las auditorias o estudios a realizar”**, por considerar que esa función le corresponde a la jefatura de dicha Unidad.
- III. **Aprobar la creación en ejecución de una (01) plaza** nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna, por el sistema de contrato, con salario mensual de **Ochocientos 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), y un salario inicial de contratación de **Setecientos veinticinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00); en el cifrado presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, en la estructura jerárquica de la Presidencia.

IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la continuidad y las gestiones de seguimiento correspondientes, incluido el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de la plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna.

V. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente.

VI. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Se continuó con la lectura del segundo Punto de Acciones de Personal, así:

.....

7.2 SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA (1) EMPLEADA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 08 de junio de 2015, el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios, con un salario mensual de Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,250.00), salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00), y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes. De conformidad al referido requerimiento, la contratación es necesaria para efectos de labor de supervisión de proveedores de servicios de laboratorios, participación en comisiones, entre otras. Debido a la complejidad de los servicios y garantizar la adecuada continuidad en la prestación de los servicios. En gran medida afectados por la incapacidad del recurso de supervisión asignado a esta función.
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto 5, Sub Punto 5.1, del Acta Número 054 de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó la creación en ejecución de una (1) plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios.
3. En fecha 10 de julio de 2015, el Jefe de la División de Supervisión y Control, con la finalidad de dar apertura a la participación de laboratoristas en el proceso de selección, remitió al Departamento de Desarrollo Humano modificaciones al perfil de la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios, en lo referente a la experiencia laboral, mantenido sin modificaciones los demás apartados.

4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano el 21 de julio de 2015, el Jefe de la División de Supervisión y Control, considerando el Instructivo de Movimientos de Personal del ISBM, la necesidad de disponer del recurso a la brevedad posible y que este conozca de la Institución, recomendó para la contratación en dicha plaza a la empleada Dennysse Michell Argueta Vargas, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrador, debido a que dicha empleada cumple con los requisitos que el perfil de la plaza establece.
5. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01- Servicios Médicos Hospitalarios; dispone a la fecha de 1 plaza nominal de Supervisor de Servicios de Laboratorios, para ser contratada según requerimiento de personal.

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de Supervisor de Servicios de Laboratorios, verificando que la empleada Dennysse Michell Argueta Vargas cumple con los requisitos establecidos, además de no contar con acciones sancionatorias en los últimos seis meses.

Por otra parte consta en el expediente, nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño de la referida empleada, quien a la fecha dispone de cuatro años tres meses de experiencia laboral en el Instituto, desempeñándose como Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Zacatecoluca, cargo en el que conoce de la normativa institucional y los servicios que brinda el ISBM.

6. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Supervisión y Control, de realizar la Promoción de la empleada Dennysse Michell Argueta Vargas en la plaza nominal de Supervisor de Servicios de Laboratorios, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza de Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de la empleada **DENNY SSE MICHELL ARGUETA VARGAS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios, **a partir del 10 de agosto de 2015**, con salario inicial de Contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00); bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01- Servicios Médicos Hospitalarios, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 10 de agosto de 2015, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionada en el nuevo cargo, se gestione declarar vacante la plaza de Técnico Administrador, con funciones de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Zacatecoluca y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el licenciado Carrillo Alvarado procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, ante lo cual se dieron las observaciones siguientes:

El licenciado José Carlos Olano manifestó que a él en lo particular solo le preocupa el hecho de que al ser promocionada la actual Coordinadora del Policlínico de Zacatecoluca, se dejará sesenta días vacante la plaza de Técnico Administrador con funciones de Coordinador Administrativo de un Policlínico, lo cual puede ser perjudicial sino se toman las medidas correspondientes.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó que considera necesario analizar la conveniencia de la promoción de la empleada en mención, porque se puede cometer el error de promocionar una empleada sin la experiencia indicada y para no errar en la elección, piensa que se puede dar la oportunidad a otros candidatos que reúnan este requisito, y no se cuenta con el expediente para revisar la experiencia.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó lo siguiente: 1) falta información de la empleada promocionada, no se ha presentado la hoja de vida para poder verificar la experiencia; 2) le llama la atención que habiendo varios empleados laboratoristas, a ninguno de ellos le

generó el interés de participar; 3) como en el Punto presentado no dice cuánta experiencia tiene dicha empleada, puede ser que tenga más de la indicada o no la tenga, por lo tanto cabe preguntar ¿cómo va a supervisar algo que nunca ha hecho?; 4) le genera interrogantes, el por qué en este caso la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano ha modificado el perfil y, entonces, ¿por qué la resistencia del Punto anterior en cuanto a que no se puede modificar el perfil? ¿qué pasa con el hecho de que sólo la Presidencia puede aprobar las modificaciones?, razón por la cual, quita la confianza en la jefatura de Desarrollo Humano; por lo tanto se les debe una explicación del por qué unos perfiles se pueden cambiar y otros no, según sea la conveniencia.

El licenciado Carrillo Alvarado, manifestó que precisamente para evitar errores de mala actuación se tienen que revisar dos o tres veces los documentos antes de emitir firmas, por ello considera que este Punto es de abrirlo nuevamente para dar la oportunidad a otros empleados de la Institución.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez expresó que la empleada a promocionar es graduada en Laboratorio Clínico, lo cual quiere decir que por lo menos ha hecho un año de experiencia antes de egresar; asimismo dijo que le extraña que se diga que la Presidencia haya hecho una modificación específicamente para la creación de una plaza, por lo que pide al Director Presidente en funciones que someta el Punto a votación, si pasa está bien, sino pasa de igual forma, pero que se vote.

Escuchado lo anterior, el licenciado Carrillo Alvarado mencionó que hay dos posiciones sobre el Acuerdo a tomar en este caso; la primera sería la propuesta que trae el Punto y la segunda es que se devuelva el Punto y que se abra nuevamente el proceso. El doctor Escobar Aguilar al respecto dijo que su propuesta sería la tercera y consiste en retirar el Punto y retomarlo en próxima sesión.

El licenciado Carrillo Alvarado expresó que como se han presentado diferentes opiniones, a continuación someterá a votación las tres propuestas, así:

PRIMERA PROPUESTA: APROBAR EL ACUERDO COMO VIENE PROPUESTO EN EL PUNTO: obteniéndose **2 VOTOS** a favor, correspondientes a los licenciados Salomón Cuéllar Chávez y Héctor Antonio Yanes.

SEGUNDA PROPUESTA: DEVOLVER EL PUNTO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO CON LA FINALIDAD DE QUE SE ABRA NUEVO PROCESO: resultando que se obtienen **5 VOTOS** a favor de esta segunda propuesta, correspondientes a los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez e ingeniero José Oscar Guevara Álvarez. Siendo el razonamiento común de los cinco para votar por la devolución del Punto por lo que ya expresaron antes y que se abra nuevo proceso.

TERCERA PROPUESTA: RETIRAR EL PUNTO Y RETORMARLO EN PRÓXIMA SESIÓN:

resultando que se obtuvo **1 VOTO** a favor de esta tercera propuesta, correspondiente al doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

En consecuencia, el Acuerdo de este Punto se aprueba por mayoría de CINCO VOTOS, tomándose la decisión de devolver al Departamento de Desarrollo Humano, la solicitud presentada en relación a la promoción interna de la empleada Dennysse Michell Argueta Vargas, con la finalidad de que se abra nuevo proceso, en el cual participen otros laboratoristas que reúnan los requisitos para la contratación de la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como las deliberaciones del Directorio, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la solicitud presentada por el Departamento de Desarrollo Humano, relacionada con la promoción interna de la empleada DENNYSSSE MICHELL ARGUETA VARGAS, en la plaza nominal y Funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios.**
- II. Devolver al Departamento de Desarrollo Humano, la solicitud presentada en relación a la promoción interna de la empleada DENNYSSSE MICHELL ARGUETA VARGAS, con la finalidad de que se abra nuevo proceso, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios, por considerar que se le puede dar la oportunidad de participar a otros laboratoristas que reúnan los requisitos correspondientes para la referida plaza.**
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para que se inicie el nuevo proceso.**

A las doce horas con treinta minutos se hizo el receso para **tomar el** almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas, continuándose con la lectura de la tercera de las solicitudes de acciones de personal, así:

7.3 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR (A).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 25 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de San Salvador (A), ya que en dicho Policlínico se atiende un promedio de 4,062.7 usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad de desechos y con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles se solicita la contratación de un Auxiliar de Servicio, para mantener las condiciones de aseo necesarias para una institución que brinda servicios de salud.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 25 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratados según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.
4. En fecha 20 de julio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.				
Gladys Ivonne Peralta de León	Noveno Grado	4 años de experiencia como encargada de la limpieza y oficios varios.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocimientos básicos de equipo de oficina. ✓ Manejo de Paquete a nivel básico de Microsoft Office. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público. Buenas relaciones interpersonales. 	Soyapango, San Salvador	De inmediato	9.41	Obtuvo excelente nota en la prueba técnica, tiene 4 años de experiencia como encargada de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			✓ Manejo de Inventario de equipo de limpieza.	Seguridad en sí misma.				limpieza y oficinas varios, manejo de inventario de equipo de limpieza.
#####	Bachillerato General	3 años de experiencia como panificadora desarrollando actividades de producción, empaque y limpieza en el área de trabajo.	✓ Conocimientos básicos de equipo de oficina.	Trabajo en equipo. Buenas relaciones interpersonales. Seguridad en sí misma.	Ciudad Delgado, San Salvador	Solicita quince días después de su notificación	8.82	Obtuvo una muy buena nota en la prueba técnica, tiene 3 años de experiencia como panificadora y limpieza en el área.
#####	Bachillerato General	1 año de experiencia como encargado de bodega; desarrollando actividades de distribución de productos para sucursales, encargado de la limpieza	✓ Conocimientos básicos de equipo de oficina. ✓ Manejo de Paquete a nivel básico de Microsoft Office.	Trabajo en equipo. Buenas relaciones interpersonales. Seguridad en sí mismo,	San Salvador	De inmediato	8.82	Obtuvo una muy buena nota en la prueba técnica, cuenta con 1 año de experiencia en limpieza.

Por lo anterior, la comisión de selección de personal considerando la **experiencia laboral, el resultado de la prueba técnica y disponibilidad de incorporación**, establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Gladys Ivonne Peralta de León	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, para el Policlínico Magisterial de San Salvador (A), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de Trescientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Policlínico (A) del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Gladys Ivonne Peralta de León	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 10 de agosto de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Al finalizar la lectura del Punto anterior, el licenciado Carrillo Alvarado preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando cuatro Directores que la candidata de la Opción Segunda, es más joven y cuenta con la experiencia que requiere la plaza a contratar.

En vista de esa situación, el Director Presidente en funciones sometió a votación dos propuestas, así:

PRIMERA PROPUESTA: APROBAR EL ACUERDO COMO VIENE LA RECOMENDACIÓN RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LA OPCIÓN UNO: con el resultado de 4 VOTOS a favor, correspondientes al doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Salomón Cuéllar Chávez y Héctor Antonio Yanes.

SEGUNDA PROPUESTA: APROBAR EL ACUERDO CON LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA COMO SEGUNDA OPCIÓN: resultando 4 VOTOS a favor, correspondientes al ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y los licenciados Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Paz Zetino Gutiérrez y Francisco Cruz Martínez, siendo el razonamiento del voto, que la candidata de la Opción Segunda es más joven y cuenta con la experiencia de la plaza a contratar.

En vista que los resultados de las votaciones ambas propuestas arrojan un empate, se consultó a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cómo resolverlo, explicándoles ella que según el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo lo que procede es el voto de calidad, o doble voto, que le corresponde al Director Presidente, **en este caso al licenciado Carrillo como Director Presidente en Funciones**, quien así lo hizo votando a favor de aprobar la **PRIMERA PROPUESTA**, quedando aprobada **así por mayoría de CINCO VOTOS**, la contratación de la candidata de la Primera Opción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señora **Gladys Ivonne Peralta de León**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **diez de agosto de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de San Salvador (A), dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de San Salvador; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se continuó con la lectura de otra solicitud de Acciones de Personal, así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 25 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, ya que en dicho Policlínico se atiende un promedio de 2,434, usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad de desechos y con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles se solicita la contratación de un Auxiliar de Servicio, para mantener las condiciones de aseo necesarias para una institución que brinda servicios de salud.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trecientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 24 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratados según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.
4. En fecha 23 de julio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia			

	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.		Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
Jessica Issela Ochoa de Quintanilla	Bachillerato General	5 años de experiencia como encargada de la limpieza desarrollando actividades de mantenimiento de orden y aseo, oficios varios.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocimientos básicos de equipo de oficina. ✓ Manejo de Paquete a nivel básico de Microsoft Office. ✓ Manejo de equipo como: pulidora, aspiradora. 	<p>Facilidad de Atención al público.</p> <p>Seguridad en sí mismo.</p>	San Salvador	De inmediato	9.41	Obtuvo excelente nota en la prueba técnica, 5 años de experiencia como encargada de la limpieza desarrollando actividades de mantenimiento de orden y aseo, oficios varios.
#####	Bachillerato General	2 años de experiencia desarrollando actividades de asesor de previsión, vendedor de servicios, atención al cliente, mantenimiento de limpieza en el área.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo de Paquete a nivel intermedio de Microsoft Office. ✓ Conocimientos básicos de equipo de oficina. 	<p>Facilidad de Atención al público.</p> <p>Seguridad en sí mismo.</p>	Santa Tecla, La Libertad	De inmediato	8.82	Obtuvo muy buena nota en la prueba técnica, tiene 2 años de experiencia desarrollando actividades de asesor de previsión, vendedor de servicios, atención al cliente, mantenimiento de limpieza en el área.
#####	Noveno Grado	6 años de experiencia como ordenanza desarrollando actividades de aseo de los baños, mantenimiento de limpieza del área.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocimientos básicos de equipo de oficina. ✓ Manejo de Paquete a nivel básico de Microsoft Office. ✓ Manejo de pulidora de piso, aspiradora, montacargas. 	<p>Facilidad de Atención al público.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>Seguridad en sí mismo,</p>	Ilopango, San Salvador	De inmediato	7.64	Obtuvo una muy buena nota en la prueba técnica, 6 años de experiencia como ordenanza desarrollando actividades de aseo de los baños, mantenimiento de limpieza del área.

Por lo anterior, la comisión de selección de personal considerando la **experiencia laboral, el resultado de la prueba técnica y disponibilidad de incorporación**, establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura de este Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó a los Directores y Directora si hay consenso para aprobar el Acuerdo en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señora **Jessica Issela Ochoa de Quintanilla**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **diez de agosto de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla y departamento de La Libertad; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

A continuación se dio lectura al quinto Punto de Acciones de Personal, así:

.....

7.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 20 de julio de 2015, a través del cual justifica que la demanda de atenciones en el Policlínico de Cojutepeque, donde se atiende un promedio de 1,252.8 usuarios al mes, y que debido a la terminación de contrato de Carlos Alberto Fuentes Cisneros, se requiere la contratación de un recurso que se desempeñe como Encargado de Botiquín, con la finalidad de cubrir de manera adecuada dicha área.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), dispone a la fecha de 2 plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.
4. En fecha 23 de julio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante	De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamento	Conocimientos en paquetes computacionales y con conocimientos de área de Salud o Farmacéutica	Facilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva, habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	universitario de carreras a fines							
Irma Aracely Molina de Delgado	Bachillerato Técnico Vocacional opción: Contador	11 años de experiencia como; dependiente de farmacia desarrollando actividades de revisión y control de mercadería, colaboración en abastecimiento, control de medicamentos próximos a vencer.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo de Paquete a nivel intermedio de Microsoft Office. ✓ Manejo del sistema de despacho de medicamento a usuarios de ISBM 	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público. Conocimientos intermedio de equipo de informática.	Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	De inmediato	6.82	Obtuvo buena nota en la prueba técnica, tiene 11 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de revisión y control de mercadería, colaboración en abastecimiento, control de medicamentos próximos a vencer.
#####	Licenciada en Química y Farmacia	9 años de experiencia como; Jefe Regente en el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada desarrollando actividades de control de inventarios, dispensación de medicamentos, procesos administrativos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo de Paquete a nivel intermedio de Microsoft Office. ✓ Manejo del sistema de despacho de medicamento a usuarios de ISBM. 	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público. Conocimientos intermedio de equipo de informática.	Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	Solicita quince días después de su notificación	6.82	Obtuvo una buena nota en la prueba técnica, tiene 9 años de experiencia como Jefe Regente en el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada desarrollando actividades de control de inventarios, dispensación de medicamentos, procesos administrativos. No obstante en la entrevista manifestó que el salario ofrecido no llenaba sus expectativas, pero continuaría con el proceso de selección.
#####	Bachillerato en Comercio y Administración opción: Secretariado	25 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de revisión constante de medicamento, organización de medicamento por laboratorio, despacho de recetas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo de inventario de medicamentos en libros. 	Facilidad de Atención al público. Trabajo en equipo.	Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	De inmediato	2.27	Obtuvo una nota deficiente en la prueba técnica, no obstante posee 25 años de experiencia como dependiente de farmacia.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **la experiencia laboral, el resultado de la prueba técnica y la incorporación inmediata**, consideró conveniente no recomendar a la aspirante **Mirian Florencia Elías de Mira** por el resultado obtenido en la prueba técnica de conocimientos, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: Encargado de Botiquín

CARGO FUNCIONAL: Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LABORAL
1	Irma Aracely Molina de Delgado	Cojutepeque	Cuscatlán	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Encargado de Botiquín

CARGO FUNCIONAL: Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LABORAL
1	Irma Aracely Molina de Delgado	Cojutepeque	Cuscatlán	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 10 de agosto de 2015.

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de este Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó a los Directores y Directora si hay consenso para aprobar el Acuerdo en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señora **Irma Aracely Molina de Delgado**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del día **diez de agosto de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, Cuscatlán, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

A continuación se dio lectura al último Punto de Acciones de Personal de esta sesión, que literalmente expresa lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 26 de junio de 2015, a través del cual justifica la contratación de un recurso que se desempeñe como Encargado de Botiquín, con la finalidad de cubrir de manera adecuada dicha área.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), dispone a la fecha de 3 plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza, proporcionando 3 expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.
4. En fecha 21 de julio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los siguientes aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras a fines	De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamento	Conocimientos en paquetes computacionales y con conocimientos de área de Salud o Farmacéutica	Facilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva, habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática				
Saida Patricia Flores López	Bachillerato Comercial opción Secretariado	9 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando	✓ Manejo de Paquete a nivel básico de Microsoft Office.	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público.	San Salvador	Solicita quince días después de su notificación	7.28	Obtuvo muy buena nota en la prueba técnica, tiene 9 años de experiencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		actividades de inventarios de medicamentos y despacho del mismo.	✓ Manejo del sistema de despacho de medicamento a usuarios de ISBM	Tiende actuar siempre de acuerdo a las normas				como dependiente de farmacia desarrollando actividades de inventarios de medicamentos y despacho del mismo
#####	Bachillerato General	3 años 10 meses de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de despacho de medicamentos, controles de medicamentos, conocimiento y manejo de medicamentos en sus diferentes presentaciones.	✓ Manejo de Paquete a nivel avanzado de Microsoft Office.	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público. Tiende actuar siempre de acuerdo a las normas	San Salvador	De inmediato	6.36	Obtuvo una buena nota en la prueba técnica, tiene experiencia como dependiente de farmacia.
#####	Técnico en Enfermería	1 año 6 meses de experiencia como enfermera desarrollando actividades de controles en la administración de medicamento a pacientes, cuidado del paciente	✓ Manejo de Paquete a nivel intermedio de Microsoft Office.	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público. Tiende actuar siempre de acuerdo a las normas	Cuscatancingo, San Salvador	Solicita cinco días después de su notificación	4.54	Obtuvo una nota regular en la prueba técnica, su experiencia la ha obtenido como enfermera.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **la experiencia laboral y el resultado de la prueba técnica**, consideró conveniente no recomendar a la aspirante **Krissia Stephanie Batres Reyes** por el resultado obtenido en la prueba técnica de conocimientos, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL: Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
	Saida Patricia Flores López	Santa Tecla	La Libertad	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS - SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Saida Patricia Flores López	Santa Tecla	La Libertad	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS - SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata o candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 17 de agosto de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Concluida la lectura del Punto, el licenciado Carrillo Alvarado procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directoras, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Saida Patricia Flores López**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del día **diecisiete de agosto de dos mil**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

quince, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Informes recomendativos de trámites de reembolsos

El Director Presidente en funciones comunicó que se han recibido dos informes sobre reembolsos, siendo la recomendación para el primer documento la pertinencia de aprobar el pago de siete casos de reembolsos y sobre la denegatoria del pago de cinco casos, por considerarse que no es procedente su pago de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el segundo documento, recomiendan el pago de cinco casos de reembolsos.

Asimismo se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizadas los días veintiséis de junio de 2015 y el diez de julio del presente año; además, los informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de la Comisión.

En ese sentido, los Directores y Directora presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura a cada uno de los informes presentados en esta ocasión los cuales hacen referencia a la información siguiente:

8.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 26 de junio de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de mayo y junio de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 56 - 2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por un total de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Otorrinolaringología, en el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, Centro de Audición y Lenguaje de San Salvador por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 12 de enero de 2015 le indica el examen #####, por presentar más de 1 año ##### aun con ##### pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que al gestionar la autorización de dicho examen con la Medico Regente del Policlínico Magisterial de Usulután Dra. Patricia Arevalo, le manifestó que el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control le explico que no se cuenta con proveedor para la realización de este tipo de examen y que por lo cual había que orientar a la docente a la compra de forma privada del examen para luego realizar tramite de reembolso, lo cual informó la Dra. Arevalo. Por lo que la usuaria solicita el reembolso correspondiente anexando a su solicitud, la copia de la hoja de retorno del Centro de Audición y Lenguaje indicándole el examen ##### y cita en 3 meses, resultado del examen de fecha 2 de mayo de 2015 y la factura del Dr. Walter Leonardo Salinas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Figuroa, N°0949, a su nombre, por el estudio de ##### por el valor de US\$100.00. Se solicitó a la Dra. Arevalo información del caso confirmando la versión de la docente. Según lo informado por el Lic. Herbert Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el área de salud UACI, no se ha tenido durante el año 2015 proveedor para este tipo de examen, pero anteriormente se dio dicho servicios en el ISRI. Por lo que posterior al análisis del caso debido a que se ha verificado que no se contaba con proveedor para brindar el servicio a la docente, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen ##### por el valor de US\$100.00 (por no contar con arancel institucional) y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 57 – 2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-quirúrgicos por un total de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,790.04). La servidora pública docente manifiesta en su carta explicativa que todo el año 2014 fue conocida por el diagnóstico de ##### siendo referida al cirujano Dr. Jacobo Rivera Solórzano, prestador de servicios, evaluándola en el mes de febrero de 2015, llenándole su expediente para cirugía electiva, el cual manifiesta fue enviado a las oficinas centrales para su autorización. Refiere además, que en el mes de marzo de 2015, fue ingresada por cuadro de cólico biliar, y que le explicaron en el hospital (que no refiere nombre) "que no la operaban por no haber monto para cirugías", posteriormente manifiesta que el día 7 de abril tuvo cita de control con el Dr. Rivera Solórzano dejándole nueva cita de control en 3 meses y que como los malestares le persistían optó por operarse de forma privada el 11 de mayo de 2015, solicitando el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$1,790.04, anexando la constancia de ingreso en el Hospital San Francisco de fecha 25 de mayo de 2015 firmada por el Lic. José Fernando Gómez (Gerente General) donde hace constar que permaneció ingresada del 11 al 12 de mayo de 2015 por el diagnóstico de ##### siendo atendida por el Dr. Erick Santos Oviedo, y reporte operatorio y de anestesiología de fecha 11 de mayo de 2015, practicándole #####, exámenes de laboratorio clínico, #####, sin resultado de la ultrasonografía y factura del Hospital San Francisco, N°18373, de fecha 12 de mayo de 2015 a su nombre, por servicios hospitalarios por el valor de US\$590.04, y factura del Dr. Erick Willem Santos Oviedo, N°0165, a su nombre, de fecha 12 de mayo de 2015, por honorarios médicos y de anestesiología, por el valor de US\$1,200.00 siendo lo solicitado por la usuaria la cantidad total de US\$1,790.04. Se solicitó información del caso a la Supervisora de Hospitales de la zona oriental Dra. Elisa Romero, que informa que efectivamente la usuaria permaneció ingresada en el Hospital San Francisco del municipio de San Miguel, del 23 al 25 de marzo del presente año, por un cuadro clínico de #####, realizándosele todos los estudios pertinentes: ##### que se reportó normal solo con presencia de #####, #####, #####, ##### y ##### y ##### completamente dentro de los parámetros normales, evolucionando

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

satisfactoriamente completamente asintomática por lo que fue dada de alta con recomendación de seguir sus controles en la consulta externa con la especialidad de Cirugía para realizar el trámite de cirugía electiva, ya que al momento el cuadro es catalogado como no quirúrgico. Así mismo, se solicitó el expediente de la cirugía electiva de la docente a la Licda. Maira Virginia de Herrera, Trabajadora Social, verificándose en el formulario B que la fecha de solicitud de la cirugía fue el 16 de febrero, siendo devuelta para complementar información y fue autorizada para el Hospital San Francisco el 25 de mayo de 2015. Por lo que haciendo el análisis del caso, considerando que la cirugía de la usuaria nunca fue considerada como una emergencia lo cual se hace constar en el resumen del ingreso del Hospital San Francisco como usuaria del ISBM, dándosele las indicaciones precisas de seguir el trámite correspondiente de la cirugía de forma electiva y que además no hay registro de ningún otro episodio que haya requerido intervención médica en el cual se haya evaluado la pertinencia de la cirugía de emergencia, siendo que además la usuaria ya contaba con una fecha de autorización del procedimiento que en ningún momento ponía en riesgo su vida, podía esperar a su realización a través de los proveedores del ISBM, o en todo caso buscar orientación en el Centro de Atención Regional de Oriente o en las oficinas centrales para efectuar la cirugía electiva, por lo que la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES CASO MAYOR 58 - 2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por un total de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00). La usuaria tratada en el Hospital Nacional Zacamil, por la especialidad de Ginecología, por la Dra. Marta Sonia Hernández y la Dra. María Guatemala de Dheming por el diagnóstico de #####, con antecedente de ##### en el mes de diciembre de 2014, y que el 31 de marzo de 2015 le indican el examen #####, el cual al serle autorizado se le explicó que no hay proveedor para este tipo de examen en el ISBM. Manifiesta en su carta explicativa que debido a que el ISBM no le proporcionaría el examen tuvo que recurrir a la compra de forma privada del mismo, solicitando el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$115.00 anexando el formulario C autorizado por la Comisión de Estudios Especiales, con la observación de que no hay proveedor, resultado de ##### que concluye ##### debiéndose completar estudio con #####, el cual se realizó el 1 de junio de 2015, en el Hospital Centro Ginecológico, de forma privada anexando la factura del Hospital Centro Ginecológico, N°23039, a su nombre, por el examen #####, por un valor de US\$115.00. Se solicitó información de la usuaria a la Médico Regente del Policlínico Magisterial de Mejicanos, Dra. Elsa Chacón, que envía informe donde la usuaria ha estado en control periódico en el Hospital Nacional Zacamil, realizándole estudios y con tratamiento médico a la espera del resultado de la #####. Según lo informado por el Lic. Herbert Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el área

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de salud UACI, no se ha tenido durante el año 2015 proveedor para este tipo de examen. Por lo que posterior al análisis del caso debido a que se ha verificado que no se contaba con proveedor para brindar el servicio a la docente la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen ##### de forma privada, ya que era el necesario según lo solicitado por las especialistas para determinar la conducta a seguir con la usuaria cumpliendo con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CUATRO. CASO MAYOR 59 - 2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios por un total de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00). La usuaria manifiesta en su carta explicativa que el día 16 de mayo de 2015, presentó sintomatología de ##### y #####, y refiere ser tratada por el diagnóstico de ##### en control en el Policlínico Magisterial de San Salvador, y que ante tal sintomatología acudió de emergencia al Hospital Casa de Salud, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Tecla, en donde al evaluarla le explican que no encuentran ningún hallazgo anormal y por lo tanto consultara en su Policlínico, a lo que ella respondió molesta, retirándose del hospital mencionado, dirigiéndose de forma privada al Hospital Profamilia en donde manifiesta le encontraron #####, inyectándola e indicándole que debía ser vista por la especialidad de neurología, pero por no contar en ese momento con la misma, se fueron siempre de forma privada, atendiéndola la internista Dra. Melibeth de Durán, quien refiere que a la usuaria le realizó un ##### el cual le explicó que estaba normal así como su #####, pero le recomendó ingreso para observación, ante lo cual solicita el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$300.00, anexando a su solicitud constancia de la internista de fecha 1 de junio de 2015, donde hace constar que la usuaria permaneció ingresada del 16 al 17 de mayo de 2015, por diagnóstico de #####, dándose de alta completamente asintomática, receta del hospital Profamilia de fecha 16 de mayo de 2015, donde se le indico #####, ##### y control el día 17 de mayo con neurología, y facturas del Hospital Profamilia, de fecha 16 de mayo de 2015, N°15542, a su nombre, en concepto de medicamentos y servicios, por el valor de US\$13.47, factura de la Dra. Melybeth Custodio Zepeda, N°0721, de fecha 18 de mayo de 2015 por servicios médicos, por el valor de US\$100.00 y factura del Hospital de Diagnostico Escalón, de fecha 18 de mayo de 2015, por un valor de US\$304.26 de todo lo cual ella solicita solamente la cantidad de US\$300.00. Se puede analizar que en ambos hospitales que la usuaria busco de forma privada coincidieron el tratamiento como un cuadro de #####, manejándola con medicamentos psicotrópicos vía oral con los cuales ella misma manifestó en su carta que los síntomas le desaparecieron. Por lo que posterior al análisis del caso siendo que la atención le fue proporcionada en Policlínica Casa de Salud prestador de servicios para el ISBM recomendándole buscar su Policlínico, ya que no se trataba de una emergencia médica y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que ante el mismo manejo médico en ambos hospitales privados de un cuadro de ansiedad, corresponde al primer nivel de atención, la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos, por no cumplir con el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CINCO. CASO MAYOR 60 - 2015. ##### POR SU HIJO ####. ID ** Y ****.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución por un total de CIENTO SESENTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167.37). La servidora pública docente y madre del usuario, solicita el reembolso por la compra del medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución, indicado a su hijo por el diagnóstico de ##### tratado por el neurólogo pediatra Dr. Jaime Morán Machuca, del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, el cual ha tenido que comprar de forma privada, ya que el ISBM le ha informado que no se lo puede provisionar al momento, a pesar de estarle autorizado. Y anexa factura de farmacia La Buena, N°3299, de fecha 28 de mayo de 2015, por el medicamento ##### 100mg/300ml solución, 1 frasco por el valor de US\$54.94, segunda factura de la misma farmacia, de fecha 25 de marzo de 2015, N°2629, por el medicamento ##### 100mg/300ml solución, 1 frasco por el valor de US\$56.22, y tercera factura N°05883, de fecha 11 de enero de 2015 por el medicamento #####100mg/300ml solución, 1 frasco por el valor de US\$56.21, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$167.37. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina, Trabajadora Social, el medicamento fue autorizado el 28 de mayo de 2015 por la cantidad de 1 frasco por mes para un periodo de 6 meses. El Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos informó que este medicamento se incorporó en la gestión de Contratación Directa No.03/2015-ISBM la cual se encontraba en trámite y el arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución es de US\$56.40 por frasco, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad solicitada por ser inferior del arancel institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

SEIS. CASO MAYOR 62- 2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frasco por un total de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$320.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, desde el mes de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

diciembre de 2014 y tratada con el medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frasco a dosis de 240mg por ciclo, cada 21 días, por un periodo de tres meses, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 4 de mayo de 2015 que ingresa para recibir el tratamiento de ##### se le informó que el Hospital no contaba con existencias del mismo y que debía comprarlo de forma privada para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta que procedió a su compra y solicita el respectivo reembolso, anexando a su solicitud constancia emitida por la Dra. Mercedes Flores de Salazar que está en tratamiento de #####, la receta del Hospital Nacional Rosales emitida por el oncólogo, por el medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frasco en N° 8 frascos y factura de DNA Venta de productos farmacéuticos de fecha 4 de mayo de 2015, N°2129 por 8 frascos viales del medicamento ##### 30mg/5ml (#####) y un valor de US\$320.00. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, trabajadora social, la usuaria presentó la solicitud del medicamento crónico restringido ##### 30m/5ml frasco el 8 de mayo de 2015 siéndole aprobada el 15 de mayo de 2015. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml es de US\$67.76 precio unitario y para 8 frascos viales es de US\$542.08. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frascos viales según las cantidades indicadas por el especialista tratante por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, y dado que es un tratamiento que si bien es ambulatorio no puede ser diferido, ya que se afectaría la calidad y pronóstico de la vida de la paciente, por tanto cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MAYOR 63 (A) – 2015. ##### POR SU HIJA #####. ID ** Y ****.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### (#####) 100mg/ml solución oral por un total de CIENTO UNO 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101.94). La usuaria en control con la subespecialidad de Neurología Pediátrica con el Dr. Jaime Mariano Morán Machuca, médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de #####, en la consulta del neurólogo de fecha 10 de diciembre de 2014 le indica el medicamento ##### 100mg/ml solución oral para mejor control de la enfermedad. Por ser este medicamento crónico restringido realiza el respectivo trámite de medicamento crónico restringido el cual fue aprobado en la fecha 7 de enero de 2015; mientras tanto la madre de la usuaria compró en farmacia privada el medicamento con la marca ##### 100mg/ml solución oral 1 frasco por mes presentando las facturas canceladas de la farmacia Valué en las fechas 16 de marzo y 4 de mayo de 2015 por un valor de cada frasco de US\$50.97 y un total de 2 frascos de US\$101.94. Según lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos informó que este medicamento se incorporó en la Contratación Directa No. 03/2015-ISBM la cual se encontraba en trámite y el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución es de US\$56.40 por frasco, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg/ml solución oral por el valor que solicita la docente y madre de la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO.CASO MAYOR 63 - 2015. #####. ID **.** El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### 200mg (#####) por un total de CIENTO CUARENTA 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.48). El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 17 de noviembre de 2014, se le indica continuar el medicamento ##### de forma crónica, según informe y anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, trabajadora social que la solicitud de trámite del medicamento solicitado ##### 200mg le ha sido aprobada desde el 8 de diciembre de 2014 para un periodo de 6 meses, pero que al momento no puede provisionársele por el ISBM y que puede proceder a su compra de forma privada; opta entonces por la compra, anexando a su solicitud factura de farmacia San Nicolás, N°069787, de fecha 10 de junio de 2015 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 200mg (#####) por la cantidad de 60 comprimidos y un valor de US\$140.48. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de supervisión de química y farmacia, este medicamento quedo desierto en la Contratación Directa 01/2015- ISBM, debido a lo cual no se le puede proveer. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 200mg tableta es de US\$2.46 precio unitario y para 60 tabletas es de US\$147.60. Ante la exposición del caso los miembros de la Comisión tuvieron las siguientes participaciones: Dra. Montoya: expone que la compra del usuario se encuentra fuera del período de aprobación del medicamento no comprendido en el cuadro básico; por su parte el Dr. Giovanni Escobar: manifiesta que se debe notificar al usuario que tiene que renovar el trámite para que le sea procedente y el Lic. Rodríguez: Que el medicamento ha sido comprado por el usuario fuera del período de aprobación, sin que a la fecha se haya seguido una renovación del trámite, en ese sentido, no sería procedente la solicitud hasta que el usuario realice el trámite administrativo de aprobación para el uso y suministro del medicamento a través del ISBM. Posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

compra del medicamento fuera de cuadro básico del ISBM Modafinilo 200mg, ya que realizó la nueva compra fuera del periodo autorizado (2 días de vencimiento), conociendo de mucha antigüedad el proceso a seguir para la continuidad de la dispensación de su medicamento y habiendo constancia en el sistema informático de la Licda. Mendoza las fechas en que le fue notificado el periodo de aprobación y habiendo sido notificado en 2 ocasiones que debía renovar el trámite, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

NUEVE.CASO MENOR 38-2015. ##### ID **.** El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### 16mg (##### 16mg) por un total de: DIECISÉIS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.47). El usuario en control con el Dr. Luis Mora López, otorrinolaringólogo, subespecialista del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con ##### 50mg cada 12 horas, el usuario por no mejorar con el tratamiento establecido se le indica ##### 24mg por 2 meses y por ser medicamento especial realiza el trámite correspondiente el cual le fue aprobado en fecha 12 de mayo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM. El usuario en la fecha 10 de abril de 2015 realiza la compra en farmacia privada del medicamento ##### 16mg con la marca ##### 16mg, 20 cápsulas por el costo de US\$16.47 de acuerdo a la factura que entrega el docente y decide realizar el trámite de reembolso. Al usuario se le dieron las indicaciones sobre el proceso de trámite de solicitud de medicamento especial, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM, el cual no desconoce en el que se le informó que antes de efectuar la compra de medicamento de manera privada debe contarse previamente con la autorización por la Comisión Técnica de Medicamento Especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: #####16mg, cápsula que solicita el docente por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VII literal d), del Instructivo para Tramites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos.

DIEZ. CASO MENOR 39-2015. ##### ID **** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### 1mg tableta por un total de: CINCUENTA Y UNO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51.97). La usuaria en control con la subespecialidad de Neurología con el Dr. Ernesto Cornejo Valsé, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### desde el año 2012 en tratamiento con #####, #####, ##### y por presentar progresión sintomática le indica ##### 1mg cada día, por ser este medicamento especial no contemplado en cuadro básico la usuaria procede a realizar el trámite de medicamento especial el cual fue aprobado y se encuentra en trámite de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto compra en farmacia privada el medicamento por el valor US\$51.97 por 30 tabletas en la fecha 22 de mayo de 2015 y realiza el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento ##### 1mg por el valor US\$51.97 que solicita la usuaria por encontrarse dentro del precio promedio comprendido en el mercado nacional de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo Técnico de Química y Farmacia y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

ONCE.CASO MENOR 40-2015. ##### ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 500mg cápsula por un total de: CUARENTA Y OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48.46). La usuaria en control con el Dr. Guillermo Avilés, urólogo del Hospital San Rafael, Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### en tratamiento con #####, ##### entre otros durante y posterior a ingresos hospitalarios en este año en curso, de acuerdo a lo notificado por el Dr. David Magaña, Médico Regente del Policlínico de Santa Tecla. En la consulta con urología fue indicado el medicamento ##### 500mg tableta, el cual por ser medicamento crónico restringido debió la usuaria realizar el trámite respectivo, sin embargo la docente refiere en su carta explicativa que se le indicó dicho proceso de solicitud del medicamento, aunque posteriormente en la nota lo desmiente ya que por la urgencia de iniciar el tratamiento decide comprarlo en farmacia privada y realizar trámite de reembolso entregando la factura cancelada por la compra del medicamento por el valor de US\$48.46 por 30 cápsulas. No existe registro de realización de trámite para medicamento crónico restringido, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por el valor de US\$48.46 1 caja de 30 tabletas que solicita la docente, debido a que no desconocía el proceso de trámite para adquisición del medicamento crónico restringido y optó por realizar la compra de manera privada previo a la aprobación correspondiente, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOCE. CASO MENOR 124-2014. ##### ID** POR SU HIJA ##### ID ****.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de estudio especial ##### y ##### por un total de: CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oftalmología con el Dr. Álvaro Ronald Alfonso, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, el cual indica el examen #####, el cual fue autorizado por la Comisión Técnica de exámenes especiales por estar comprendido en el cuadro de servicios que ofrece ISBM, sin embargo en la fecha de realización del examen 1 de diciembre de 2014, no se contaba con proveedor de acuerdo a lo notificado por el Dr. Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control del ISBM, por lo que la madre de la usuaria compra el examen y realiza el trámite de reembolso presentando la factura cancelada que incluye el valor total por 2 exámenes realizados ##### y ##### por un valor total de US\$50.00. Se presentó el caso hasta esta fecha debido a que la madre de la usuaria no había entregado la documentación completa ya que no retiró el estudio en la clínica del médico especialista, por lo que la Licda. Maira de Herrera, trabajadora social del ISBM informó a través de memorando sobre dicha situación al Dr. Keller Catalán y se anexa a la solicitud de reembolso. El médico subespecialista nos proporciona el reporte del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

examen Topografía corneal realizado en la fecha previamente descrita, corroborando la certeza de realización de este y la necesidad que se tenía para efectuar el diagnóstico respectivo. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial ##### el único indicado por el médico subespecialista y autorizado por la Comisión Técnica de exámenes especiales, por el valor promedio en el mercado de US\$45.00, debido a que se ha constatado que no se contaba con proveedor para realizar el referido examen, por lo tanto cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de (7) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de NOVECIENTOS UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$901.28),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Denegar el pago de cinco (5) solicitudes de Reembolso,** presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente en funciones consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha si presentado, el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de siete (7) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de NOVECIENTOS UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$901.28), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 56 - 2015	29 DE MAYO DE 2015 USULUTÀN USULUTÀN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen #####	US\$100.00	US\$100.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Otorrinolaringología, en el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, Centro de Audición y Lenguaje de San Salvador por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 12 de enero de 2015 le indica el examen #####, por presentar más de 1 año ##### aun con ##### pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que al gestionar la autorización de dicho examen con la Medico Regente del Policlínico Magisterial de Usulután Dra. Patricia Arevalo, le manifestó que el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control le explico que no se cuenta con proveedor para la realización de este tipo de examen y que por lo cual había que orientar a la docente a la compra de forma privada del examen para luego realizar tramite de reembolso, lo cual así mismo procedió a hacer la Dra. Arevalo. Por lo que la usuaria solicita el reembolso correspondiente anexando a su solicitud, la copia de la hoja de retorno del Centro de Audición y Lenguaje indicándole el examen ##### y cita en 3 meses, resultado del examen de fecha 2 de mayo de 2015 y la factura por el valor de US\$100.00. Se solicitó a la Dra. Arevalo información del caso confirmando la versión de la docente. Según lo	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							informado por el Lic. Herbert Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el área de salud UACI, no se ha tenido durante el año 2015 proveedor para este tipo de examen, pero anteriormente se dio dicho servicios en el ISRI. Por lo que posterior al análisis del caso debido a que se ha verificado que no secontaba con proveedor para brindar el servicio a la docente, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen ##### por el valor de US\$100.00 (por no contar con arancel institucional)	
2	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 58 - 2015	5 DE JUNIO DE 2015 AYUTUXTEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen #####	US\$115.00	US\$115.00	La usuaria tratada en el Hospital Nacional Zacamil, por la especialidad de Ginecología, por la Dra. Marta Sonia Hernández y la Dra. María Guatemala de Dheming por el diagnóstico de #####, con antecedente de ##### en el mes de diciembre de 2014, y que el 31 de marzo de 2015 le indican el examen #####, el cual al serle autorizado por la Comisión de Estudios Especiales se le explico que no hay proveedor para este tipo de examen en el ISBM. Y manifiesta en su carta explicativa que debido a que el ISBM no le proporcionaría el examen tuvo que recurrir a la compra de forma privada del mismo, solicitando el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$115.00 anexando, la factura del Hospital Centro Ginecológico, N°23039, a su nombre, por el examen #####, por un valor de US\$115.00. Según lo informado por el Lic. Herbert Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el área de salud UACI no se ha tenido durante el año 2015 proveedor para este tipo de examen. Por lo que posterior al análisis del caso debido a que se ha verificado que no secontaba con proveedor para brindar el servicio a la docente la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen Histerosonografía de forma privada, ya que era el necesario según losolicitado por las especialistas para determinar la conducta a seguir con la usuaria.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	##### POR SU HIJO ##### ID **** Y **** Edad ** años ** meses	MAYOR 60 - 2015	11 DE JUNIO DE 2015 POLORÒS LA UNION	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución	US\$167.37	US\$167.37	La servidora públicadocente y madre del usuario, solicita el reembolso por la compra del medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución, indicado a su hijo por el diagnóstico de ##### tratado por el neurólogo pediatra Dr. Jaime Morán Machuca, del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, el cual ha tenido que comprar de forma privada, ya que el ISBM le ha informado que no se lo puede provisionar al momento, a pesar de estarle autorizado. Y anexa facturas de farmacia La Buena, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$167.37. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina, Trabajadora Social, el medicamento fue autorizado el 28 de mayo de 2015 por la cantidad de 1 frasco por mes para un periodo de 6 meses. El Dr. Marlon Monjarás, técnico de la Sección de Gestión de abastecimiento de medicamentos informa que este medicamento se incorporó en la compra directa 03/2015 y el arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución es de US\$56.40 por frasco, por lo que la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad solicitada por ser inferior del arancel institucional	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 62 - 2015	16 DE JUNIO DE 2015 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frasco	US\$320.00	US\$320.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, desde el mes de diciembre de 2014 y tratada con el medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frasco a dosis de 240mg por ciclo cada 21 días por un periodo de tres meses, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 4 de mayo de 2015 que ingresa para recibir el tratamiento de ##### se le informó que el Hospital no contaba con existencias del mismo y que debía comprarlo de forma privada para la aplicación del ciclo correspondiente, debido a lo cual explica la docente en su carta procedió a su compra y solicita el respectivo reembolso,	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frasco por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>anexando a su solicitud constancia emitida por la Dra. Mercedes Flores de Salazar que está en tratamiento de #####, la receta del Hospital Nacional Rosales emitida por el oncólogo, por el medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frasco en N° 8 frascos y factura del medicamento ##### 30mg/5ml (Dalys) y un valor de US\$320.00. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, trabajadora social, la usuaria presentó la solicitud del medicamento crónico restringido ##### 30m/5ml frasco el 8 de mayo de 2015 siéndole aprobada el 15 de mayo de 2015. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml es de US\$67.76 precio unitario y para 8 frascos viales es de US\$542.08. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 30mg/5ml frascos viales según las cantidades indicadas por el especialista tratante y por el valor que solicita la usuaria y dado que si bien en cierto es un tratamiento ambulatorio pero que no puede ser diferido, ya que se afectaría la calidad de vida y pronóstico de la paciente</p>	GASTOS MÉDICOS”.
5	<p>##### POR SU HIJA ##### ID **** Y **** Edad ** años ** meses</p>	<p>MAYOR 63 (A) - 2015</p>	<p>1 DE JUNIO DE 2015 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD</p>	<p>1 DE JUNIO DE 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento crónico restringido ##### (#####) 100mg/ml solución oral</p>	US\$ 101.94	US\$ 101.94	<p>La usuaria en control con la subespecialidad de Neurología Pediátrica con el Dr. Jaime Mariano Morán Machuca, médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de #####, en la consulta del neurólogo de fecha 10 de diciembre de 2014 le indica el medicamento ##### 100mg/ml solución oral para mejor control de la enfermedad. Por ser este medicamento crónico restringido realiza el respectivo trámite de medicamento crónico restringido el cual fue aprobado en la fecha 7 de enero de 2015; mientras tanto la madre de la usuaria compró en farmacia privada el medicamento con la marca ##### 100mg/ml solución oral 1 frasco por mes presentando las facturas por un valor de cada frasco de US\$50.97 y un total de 2 frascos de US\$101.94. Según lo</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### (#####) 100mg/ml solución oral por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos informa que este medicamento se incorporó en la compra directa 03/2015 ISBM la cual se encontraba en trámite y el arancel institucional para el medicamento crónico restringido: ##### 100mg/300ml solución es de US\$56.40 por frasco. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg/ml solución oral por el valor que solicita la docente y madre de la usuaria por ser inferior del costo institucional	GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID **** Edad ** años	MENOR 39-2015 San Salvador San Salvador	5 de junio de 2015	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial #####	US\$51.97	US\$51.97	La usuaria en control con la subespecialidad de Neurología con el Dr. Ernesto Cornejo Valsé, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### desde el año 2012 en tratamiento con #####, #####, ##### y por presentar progresión sintomática le indica ##### 1mg cada día, por ser este medicamento especial no contemplado en cuadro básico la usuaria procede a realizar el trámite de medicamento especial el cual fue aprobado y se encuentra en trámite de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto compra en farmacia privada el medicamento por el valor US\$51.97 por 30 tabletas en la fecha 22 de mayo de 2015 y realiza el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg por el valor US\$51.97 que solicita la usuaria por encontrarse dentro del precio promedio comprendido en el mercado nacional de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y Farmacia.	ES PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM
7	##### POR SU HIJA #####	MENOR 124 -2014	02 DE DICIEMBRE DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de estudio especial	US\$50.00	US\$45.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oftalmología con el Dr. Álvaro Ronald Alfonso, proveedor de servicios para el ISBM por el diagnóstico	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** Y ****			##### y #####			de #####, el cual indica el examen #####, el cual fue autorizado por la Comisión Técnica de exámenes especiales, sin embargo en la fecha de realización del examen 1 de diciembre de 2014, no se contaba con proveedor de acuerdo a lo notificado por el Dr. Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control del ISBM, por lo que la madre de la usuaria compra el examen y realiza el trámite de reembolso presentando la factura cancelada que incluye el valor total por 2 exámenes realizados ##### y ##### por un valor total de US\$50.00. Se ha presentado el caso hasta esta fecha debido a que la madre de la usuaria no había presentado la documentación completa ya que no retiró el estudio en la clínica del médico especialista, por lo que la Licda. Maira de Herrera, trabajadora social del ISBM informó a través de memorando sobre dicha situación al Dr. Keller Catalán y se anexa a la solicitud de reembolso. El médico subespecialista nos proporciona el reporte del examen ##### realizado en la fecha previamente descrita, corroborando la certeza de realización de este y la necesidad que se tenía para efectuar el diagnóstico respectivo. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial ##### en ambos ojos el único indicado por el médico subespecialista y autorizado por la Comisión Técnica de exámenes especiales, por el valor promedio en el mercado de US\$45.00, debido a que se ha constatado que no se contaba con proveedor para realizar el referido examen	examen especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
--	----------------	--	--	---------------	--	--	---	--

- II. **Denegar el pago de (5) cinco solicitudes de Reembolsos**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
----	-----------	------------	--------------------	-----------	------------------	----------------	------------------	-----------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			MUNICIPIO					
1	INÉS MEMBREÑO DE ARGUETA ID 118690	MAYOR 57 - 2015	2 DE JUNIO DE 2015 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico-quirúrgicos: #####	US\$1,790.04	US\$0.00	La servidora pública docente manifiesta en su carta explicativa que todo el año 2014 fue conocida por el diagnóstico de ##### siendo referida al cirujano Dr. Jacobo Rivera Solórzano, prestador de servicios evaluándola en el mes de febrero de 2015, llenándole su expediente para cirugía electiva, el cual manifiesta fue enviado a las oficinas centrales para su autorización. Refiere además, que en el mes de marzo de 2015, fue ingresada por cuadro de #####, y que le explicaron en el hospital (que no refiere nombre) "que no la operaban por no haber monto para cirugías", posteriormente manifiesta que el día 7 de abril tuvo cita de control con el Dr. Rivera Solórzano dejándole nueva cita de control en 3 meses y que como los malestares le persistían optó por operarse de forma privada el 11 de mayo de 2015, solicitando el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$1,790.04. Se solicitó información del caso a la Supervisora de Hospitales de la Zona Oriental Dra. Elisa Romero, que informa que efectivamente la usuaria permaneció ingresada en el Hospital San Francisco del municipio de San Miguel, del 23 al 25 de marzo del presente año, por un cuadro clínico de #####, realizándosele todos los estudios pertinentes y evolucionando satisfactoriamente completamente asintomática por lo que fue dada de alta con recomendación de seguir sus controles en la consulta externa con la especialidad de Cirugía para realizar el trámite de cirugía electiva, ya que al momento el cuadro es catalogado como no quirúrgico. Así mismo, se solicitó el expediente de la cirugía electiva de la docente a la Licda. Maira Virginia de Herrera, Trabajadora Social, verificándose en el formulario B que la fecha de solicitud de la cirugía fue el 16 de febrero, siendo devuelta para complementar información y fue autorizada para el Hospital San Francisco el 25 de mayo de 2015. Por lo que haciendo el análisis del caso, considerando que la cirugía de la usuaria nunca fue considerada como una emergencia lo cual se hace constar en el resumen del	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios: ##### por no cumplir con el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							ingreso del Hospital San Francisco como usuaria del ISBM, dándosele las indicaciones precisas de seguir el trámite correspondiente de la cirugía de forma electiva y que además no hay registro de ningún otro episodio que haya requerido intervención médica en el cual se haya evaluado la pertinencia de la cirugía de emergencia, siendo que además la usuaria ya contaba con una fecha de autorización del procedimiento que en ningún momento ponía en riesgo su vida, podía esperar a su realización a través de los proveedores del ISBM, o en todo caso buscar orientación en el Centro de Atención Regional de Oriente o vía telefónica en las oficinas centrales, por lo que la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso.	
2	SANDRA YANIRA SOLIS PINEDA ID 73267 Edad 49 años	MAYOR 59 - 2015	8 DE JUNIO DE 2015 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	08 DE JUNIO DE 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos hospitalarios	US\$300.00	US\$0.00	La usuaria manifiesta en su carta explicativa que el día 16 de mayo de 2015, presentó sintomatología de #####, y refiere ser tratada por el diagnóstico de ##### en control en el Policlínico Magisterial de San Salvador, y que ante tal sintomatología acudió de emergencia al hospital Casa de Salud, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Tecla, en donde al evaluarla le explican que no encuentran ningún hallazgo anormal, y por lo tanto consultara en su policlínico, a lo que ella respondió molesta, retirándose del hospital mencionado, dirigiéndose de forma privada al Hospital Profamilia en donde manifiesta le encontraron #####, inyectándola e indicándole que debía ser vista por la especialidad de neurología, pero por no contar en ese momento con la misma, se fue nuevamente de forma privada a otro hospital, atendiéndola la internista Dra. Melibeth de Durán, quien refiere que a la usuaria le realizó un ##### el cual le explico que estaba normal así como su #####, pero le recomendó ingreso para observación, ante lo cual solicita el correspondiente reembolso por la cantidad de US\$300.00, anexando a su solicitud constancia de la internista de fecha 1 de junio de 2015, donde hace constar que la usuaria permaneció ingresada del 16 al 17 de mayo de 2015,	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios por no cumplir con el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>por diagnóstico de #####, dándose de alta completamente asintomática. Se puede analizar que en ambos hospitales que la usuaria busco de forma privada coincidieron en la forma del tratamiento como un cuadro de #####, manejándola con medicamentos psicotrópicos vía oral con los cuales ella misma manifestó en su carta que los síntomas le desaparecieron. Por lo que posterior al análisis del caso siendo que la atención le fue proporcionada en el hospital Casa de Salud prestador de servicios para el ISBM recomendándole buscar su policlínico, ya que no se trataba de una emergencia médica y que ante el mismo manejo medico en ambos hospitales privados de un cuadro de ansiedad, que corresponde al primer nivel de atención, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos-hospitalarios.</p>	
3	<p>EDGARDO ARÍSTIDES ALEMÁN JAIME</p> <p>ID 7298</p> <p>Edad 50 años</p>	<p>MAYOR</p> <p>63 - 2015</p>	<p>16 DE JUNIO DE 2015</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### 200mg tabletas</p>	US\$140.48	US\$0.00	<p>El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 17 de noviembre de 2014, se le indica continuar el medicamento ##### de forma crónica, según informe y anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, trabajadora social que la solicitud de trámite del medicamento solicitado ##### 200mg le ha sido aprobada desde el 8 de diciembre de 2014 para un periodo de 6 meses, pero que al momento no puede provisionarse por el ISBM y que puede proceder a su compra de forma privada; opta entonces por la compra, anexando a su solicitud factura de farmacia San Nicolás, N°069787, de fecha 10 de junio de 2015 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 200mg (#####) por la cantidad de 60 comprimidos y un valor</p> <p>NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### 200mg por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de US\$140.48. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del equipo técnico de supervisión de química y farmacia, este medicamento quedó desierto en la Contratación Directa 01/2015-ISBM, debido a lo cual no se le puede proveer. Posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### 200mg, ya que realizó la nueva compra fuera del periodo autorizado conociendo de mucha antigüedad el proceso a seguir para la continuidad de la dispensación de su medicamento, y habiendo constancia en el sistema informático de la Licda. Mendoza las fechas en que le fue notificado el periodo de aprobación y ser notificado en 2 ocasiones que debía renovar el trámite.	
4	ELEUCADIO VALENTÍN SERMEÑO OLIVO ID 73893 59 AÑOS	MENOR 38-2015	4 DE JUNIO DE 2015 Izalco Sonsonate	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial ##### 16mg ##### 16mg	US\$ 16.47	US\$ 0.00	El usuario en control con el Dr. Luis Mora López, otorrinolaringólogo, subespecialista del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con ##### 50mg cada 12 horas, el usuario por no mejorar con el tratamiento establecido se le indica ##### 24mg por 2 meses y por ser medicamento especial realiza el trámite correspondiente el cual le fue aprobado en fecha 12 de mayo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM. El usuario en la fecha 10 de abril de 2015 realiza la compra en farmacia privada del medicamento ##### 16mg con la marca Betaserc 16mg, 20 cápsulas por el costo de US\$16.47 de acuerdo a la factura que entrega el docente y decide realizar el trámite de reembolso. Al usuario se le dieron las indicaciones sobre el proceso de trámite de solicitud de medicamento especial, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM, el cual no desconoce en el que se le informó que antes de efectuar la compra de medicamento de manera privada debe contarse previamente con la autorización por la Comisión	<u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: #####16mg, cápsula que solicita el docente por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Técnica de Medicamento Especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial #####16mg, cápsula que solicita el docente	
5	JANNETTE ROCÍO CRUZ DE LA CRUZ ID 16226 EDAD 44 AÑOS	MENOR 40 – 2015	10 DE JUNIO 2015 Santa Tecla La Libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento crónico restringido ##### 500mg cápsula	US\$48.46	US\$0.00	La usuaria en control con el Dr. Guillermo Avilés, urólogo del Hospital San Rafael, Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### en tratamiento con #####, ##### entre otros durante y posterior a ingresos hospitalarios en este año en curso, de acuerdo a lo notificado por el Dr. David Magaña, médico regente del Policlínico de Santa Tecla. En la consulta con urología fue indicado el medicamento ##### 500mg tableta, el cual por ser medicamento crónico restringido debió la usuaria realizar el trámite respectivo, sin embargo la docente refiere en su carta explicativa que se le indicó dicho proceso de solicitud del medicamento, aunque posteriormente agregado a la nota lo desmiente y que por la urgencia de iniciar el tratamiento decide comprarlo en farmacia privada y realizar trámite de reembolso entregando la factura cancelada por la compra del medicamento por el valor de US\$48.46 por 30 cápsulas. No existe registro de realización de trámite para medicamento crónico restringido, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por el valor de US\$48.46 1 caja de 30 tabletas que solicita la docente, debido a que no desconocía el proceso de trámite para adquisición del medicamento crónico restringido y optó por realizar la compra de manera privada previo a la aprobación correspondiente	<u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 500mg cápsula por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Se prosiguió con la lectura del siguiente Punto referente a reembolsos, así:

8.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el Instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 10 de julio de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de junio de 2015, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

UNO. CASO MAYOR 64 - 2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### jeringas (#####) por un total de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$633.36). La usuaria se encuentra en control con el Dr. Francisco

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Regalado Avelar, Médico Cirujano del Hospital Nacional San Rafael por el diagnóstico de ##### para lo cual le indica el medicamento crónico restringido: #####: ##### 2,500 unidades jeringas a dosis de 1 jeringa cada 12 horas durante 6 meses. Manifiesta la usuaria en su carta explicativa que desde que le fue prescrito este medicamento lo ha tenido que comprar de forma privada, debido a la complejidad de su diagnóstico y para evitar severas complicaciones, solicitando los respectivos reembolsos anexando todas las facturas (28) de farmacias San Nicolás, a su nombre, comprendidas desde el 17 de mayo hasta el 16 de junio de 2015 por un total de 56 jeringas precargadas del medicamento ##### 2,500 unidades ##### (#####) por un total de US\$620.04, aplicándosele descuento en todas las facturas por las compras realizadas previas a la fecha de autorización, así como en las facturas N°66144, a su nombre, por incluir 1 tarjeta cliente VIP por el valor de US\$5.65, reconociéndosele para pago únicamente el valor por el medicamento, y asimismo se aplico el descuento de la factura N°200181, a nombre de otra persona y de fecha 14 de mayo de 2015 (1 día antes de ser indicada por el especialista). Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, la solicitud de medicamento crónico restringido, ingreso el 20 de mayo de 2015, siéndole aprobada el día 10 de junio de 2015 para un periodo de 6 meses, tiempo solicitado por el especialista y se encuentra en proceso de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2,500 unidades jeringas es de US\$12.12 precio unitario y para 12 jeringas precargadas (utilizadas desde el período 10 de junio al 16 de junio de 2015) es de US\$145.44. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad de 12 jeringas, ya que son el número de jeringas que cuentan para pago desde la fecha de la autorización del medicamento según la dosis prescrita, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por la cantidad de US\$145.44.

DOS CASO MAYOR 65 – 2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios oncológicos de Braquiterapia por un total de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,640.00). La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Alexander López Barraza, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 29 de abril de 2015, le indica el procedimiento #####, según formulario B proporcionado a la usuaria de parte del Dr. López Barraza y autorizado por la Médico Coordinadora de dicho Hospital Nacional Dra. Aurora Moreno. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho procedimiento especial ya que el ISBM no cuenta con el equipo necesario para su realización, por lo que tuvo que optar por la compra del servicio de forma privada en la Liga contra el Cáncer de El Salvador, anexando a su solicitud factura del Instituto Nacional contra el Cancer, N°34039, a su nombre, de fecha 8 de junio de 2015, por primera y única sesión de #####, por el costo de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

US\$1,600.00, y factura a su nombre, N°2585, del Dr. José Roberto Giammatei, por 1 #####, como parte del control posterior inmediato de la #####, por el valor de US\$40.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$1,640.00. Según lo informado por la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social, no se cuenta con proveedor para la realización de este procedimiento, por lo cual la oriento a la compra de forma privada y tramitar posteriormente como reembolso, dado a que en el año 2014, se brindó el servicio a través del Centro Salvadoreño de Radioterapia, por encontrarse en el cuadro de servicios que ofrece el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento especial #####, para el procedimiento ##### por el valor que solicita la usuaria, por no contar con arancel institucional y para el caso de la ##### se le reconocerá para pago el arancel institucional promedio equivalente a los US\$23.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES.CASO MENOR 42-2015 #####.ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial ##### 1mg(#####) por un total de CINCUENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54.50). La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de Enfermedad de Parkinson en tratamiento con Biperideno y por complicaciones de la misma enfermedad indicó ##### 1mg tableta, el cual por ser medicamento especial la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 para 6 meses y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de junio de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.50, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados, y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento con la fecha ya mencionada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por el valor de US\$54.50, caja de 30 tabletas que solicita la docente por encontrarse dentro del valor máximo establecido por el mercado nacional, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo Técnico de Química y Farmacia, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

CUATRO. CASO MENOR 43-2015. #####. ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial ##### 2.5MG por un total de NOVENTA Y NUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.24). La usuaria en control con la Dra. Rocío Zacapa, Ginecóloga, especialista del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, por el diagnóstico de ##### en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tratamiento con ##### 2.5mg tableta, quien ha solicitado el medicamento especial para que sea autorizado y entregado por medio de compra como medicamento de uso crónico por el ISBM, aprobado por la Comisión de medicamentos Especiales desde fecha 9 de abril de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto ha requerido comprarlo en las fechas 21 y 30 de abril, 2 y 13 de junio de 2015, presentando las facturas de las compras del medicamento correspondiente de los meses mencionados; en total el reembolso solicitado es de US\$99.24 por la cantidad de 112 tabletas para 112 días que corresponden a 3 meses con 20 días (mayo, junio, julio y 20 días del mes de agosto de 2015). Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 2.5 tableta, por el valor que solicita la docente por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo Técnico de Química y Farmacia, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

CINCO. CASO MENOR 44-2015. ##### ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial ##### 50mg tableta (#####) por un total de TREINTA Y CUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34.31). La usuaria en control con el Dr. José Alberto Morán Quijada, subespecialista del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, ##### en tratamiento con ##### 50mg tableta cada 12 horas entre otros de acuerdo a lo notificado por el Dr. Juan José Rojas, Medico Regente del Policlínico de Santa Ana. Por ser este medicamento especial la usuaria realiza el trámite correspondiente, el cual fue autorizado en fecha 2 de mayo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM; mientras tanto ha requerido comprarlo con la marca comercial de ##### 50mg en la fecha 27 de mayo de 2015, presentando la factura cancelada por un valor de \$34.31 por un total de 100 tabletas y decide realizar el trámite de reembolso respectivo. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### 50mg (#####) tableta, por el valor que solicita la docente por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo Técnico de Química y Farmacia y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (5) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,956.49)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

De nuevo el Director Presidente en Funciones consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido propuesto, el Directorio en pleno consensó en su aprobación.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de cinco (5) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,956.49)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
----	--------------	---------------	------------------------------------	-----------	---------------------	-------------------	------------------	--------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	MARÍA LUISA JOVEL REYES ID 38402 Edad 52 años	MAYOR 64 - 2015	18 DE JUNIO DE 2015 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### (#####)	US\$633.36	US\$145.44	<p>La usuaria se encuentra en control con el Dr. Francisco Regalado Avelar, Médico Cirujano del Hospital Nacional San Rafael por el diagnóstico de ##### para lo cual le indica el medicamento crónico restringido: #####: ##### 2,500 unidades jeringas a dosis de 1 jeringa cada 12 horas durante 6 meses. Manifiesta la usuaria en su carta explicativa que desde que le fue prescrito este medicamento lo ha tenido que comprar de forma privada, debido a la complejidad de su diagnóstico y para evitar severas complicaciones, solicitando los respectivos reembolsos anexandotodas las facturas (28) de farmacias San Nicolás, a su nombre, comprendidas desde el 17 de mayo hasta el 16 de junio de 2015 por un total de 56 jeringas precargadas del medicamento ##### 2,500 unidades jeringas (#####) por un total de US\$620.04, aplicándosele descuento en todas las facturas por las compras realizadas previas a la fecha de autorización, así como en las facturas N°66144, a su nombre, por incluir 1 tarjeta cliente VIP por el valor de US\$5.65, reconociéndosele para pago únicamente el valor por el medicamento, y así mismo se aplicó el descuento de la factura N°200181, a nombre de otra persona y de fecha 14 de mayo de 2015 (1 día antes de ser indicada por el especialista). Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, la solicitud de medicamento crónico restringido, fue aprobada el día 10 de junio de 2015 para un periodo de 6 meses. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2,500 unidades jeringas es de US\$12.12 precio unitario y para 12 jeringas precargadas (utilizadas desde el período 10 de junio al 16 de junio de 2015) es de US\$145.44. Ante esta situación la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento crónico restringido: ##### (#####) en cantidad de 12 jeringas por la cantidad de US\$145.44.</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: #####, cumpliendo con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
2	SILVIA JANETH	MAYOR 65 - 2015	23 DE JUNIO DE 2015	Solicita Reembolso por	US\$1,640.00	US\$1,623.00	<p>La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr.</p>	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	FIGUEROA CONTRERAS ID 23808 Edad 53 años		ATIQUIZAYA AHUACHAPÀN	gastos médicos efectuados por la compra de servicios oncológicos de ##### y #####			Alexander López Barraza, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 29 de abril de 2015, le indica el procedimiento #####, según formulario B proporcionado a la usuaria de parte del Dr. López Barraza y autorizado por la Médico Coordinadora de dicho Hospital Nacional Dra. Aurora Moreno. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho procedimiento especial ya que el ISBM no cuenta con el equipo necesario para su realización, por lo que tuvo que optar por la compra del servicio de forma privada en la Liga contra el Cáncer de El Salvador, anexando a su solicitud factura del Instituto Nacional contra el Cáncer, N°34039, a su nombre, de fecha 8 de junio de 2015 por primera y única sesión de #####, por el costo de US\$1,600, y factura a su nombre, N°2585, del Dr. José Roberto Giammatei, por 1 #####, como parte del control posterior inmediato de la #####, por el valor de US\$40.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$1,640.00. Según lo informado por la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social, no se cuenta con proveedor para la realización de este procedimiento, por lo cual la oriento a la compra de forma privada y tramitar posteriormente como reembolso, dado a que en el año 2014, se brindó el servicio a través del Centro Salvadoreño de Radioterapia, por encontrarse en el cuadro de servicios que ofrece el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento especial #####, para el procedimiento ##### por el valor que solicita la usuaria, por no contar con arancel y para el caso de ##### se le reconocerá para pago el arancel institucional promedio equivalente a los US\$23.00.	gastos médicos en concepto de compra de servicios oncológicos de Braquiterapia y toma de ultrasonografía pélvica por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
3	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ DE BARRIENTOS ID 35104 58 AÑOS	MENOR 42- 2015	22 DE JUNIO DE 2015 MEJICANOS SAN SALVADOR	23 DE JUNIO DE 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por	US\$ 54.50	US\$ 54.50	La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				la compra del medicamento especial ##### 1mg #####			complicaciones de la misma enfermedad indicó ##### 1mg tableta, el cual por ser medicamento especial la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 para 6 meses y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de junio de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.50, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados, y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento con la fecha ya mencionada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por el valor de US\$54.50, caja de 30 tabletas que solicita la docente por encontrarse dentro del valor máximo establecido por el mercado nacional, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y Farmacia	medicamento especial: ##### 1mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM
4	CELIA MORENA MARROQUÍN GUARDADO ID 51596 EDAD 41 AÑOS	MENOR 43- 2015	22 de junio de 2015 San Salvador San Salvador	23 de junio 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial ##### 2.5mg tableta	US\$99.24	US\$99.24	La usuaria en control con la Dra. Rocío Zacapa, Ginecóloga, especialista del Hospital San Rafael de Santa Tecla, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### 2.5mg tableta, quien ha solicitado el medicamento especial para que sea autorizado y entregado por medio de compra como medicamento de uso crónico por el ISBM, aprobado por la Comisión de medicamentos Especiales desde la fecha 9 de abril de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto ha requerido comprarlo en las fechas 21 y 30 de abril, 2 y 13 de junio de 2015, presentando las facturas de las compras del medicamento correspondiente de los meses mencionados; en total del reembolso solicitado es de US\$99.24 por la cantidad de 112 tabletas para 112 días que corresponden a 3 meses con 20 días (mayo, junio, julio y 20 días del mes de agosto de 2015). Por lo que	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 2.5 tableta, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 2.5 tableta, por el valor que solicita la docente por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y Farmacia	
5	DELMY DEL CARMEN ORELLANA CALDERÓN ID 55395 EDAD 46 AÑOS	MENOR 44- 2015	6 de julio de 2015 Santa Ana Santa Ana	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial ##### 50mg tableta #####	US\$ 34.31	US\$ 34.31	La usuaria en control con el Dr. José Alberto Morán Quijada, subespecialista del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, ##### en tratamiento con Metoprolol 50mg tableta cada 12 horas entre otros de acuerdo a lo notificado por el Dr. Juan José Rojas, médico regente del Policlínico de Santa Ana. Por ser este medicamento especial la usuaria realiza el trámite correspondiente, el cual fue autorizado en la fecha 2 de mayo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM; mientras tanto ha requerido comprarlo con la marca comercial de ##### 50mg en la fecha 27 de mayo de 2015, presentando la factura cancelada por un valor de \$34.31 por un total de 100 tabletas y decide realizar el trámite de reembolso respectivo. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### 50mg (#####) tableta, por el valor que solicita la docente por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del equipo técnico de Química y Farmacia	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### 50mg (#####) tableta, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar el seguimiento** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento A-05/2015 ISBM, correspondiente al inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, y aprobación para la suscripción de nuevo contrato de arrendamiento de inmueble para dicho Consultorio.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones informó, en lo relativo a la gestión de inmuebles, que se dará lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en relación a la aprobación para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, del 01 de agosto al 31 de diciembre del año.

El documento presentado detalla la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.2 del Acta número 056, de sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, se dio por recibida, la oferta de arrendamiento de un inmueble en el Municipio de Jocoro presentada por Reyna Isabel Umanzor Vela, encomendándose al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento y trámite institucional, debiendo presentar el punto correspondiente el día 28 de julio de 2015. A continuación se resume la propuesta recibida:

No	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA PRESENTAD CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	Arrendante Ofertante	Establecimiento				
1	Reyna Isabel Umanzor Vela	Consultorio Magisterial de Jocoro	Jocoro Morazán	US\$ 400.00	Instalaciones nuevas y adecuadas para funciones de salud solicitadas por el Consejo Superior de salud Pública. Casa de construcción mixta, techo zinc alum, 4 cuartos amplios y cuarto adicional para enfermería y pasillos amplios, muro perimetral seguro, contando con 4 baños, sala de espera para pacientes, espacio para recepción, rampa para discapacitados, servicio de energía 220 v, tiene pozo, cochera. Mide 11 M de frente por 13 M de fondo. Según oferta si ésta es aceptada la propietaria se compromete a la colocación de cielo falso, trabajo que demorará 8 días.	Calle Alberto Masferrer, número 22 bis, Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán.

II. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a la encomienda antes mencionada, revisó la situación actual del inmueble donde se ubica el Consultorio Magisterial de Jocoro, determinando que según el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en Punto número 12 del Acta número 34, se contrató por un plazo de 10 meses, comprendidos entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015, el arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona dicho Consultorio Magisterial, según el siguiente detalle:

No. de Contrato	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	DIRECCIÓN
	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO			
A-05/2015 ISBM	Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daisy Lorena Galeano de Alvarenga	Consultorio Magisterial Jocoro	Jocoro, Morazán	US\$ 283.00 Incluye IVA e Impuestos sobre la Renta	Avenida Julio Ventura y Calle Gustavo Guerrero, Jocoro, Morazán.

III. A pesar que actualmente se cuenta con un contrato de arrendamiento vigente, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sometió la oferta al procedimiento institucional para el arrendamiento de inmuebles, con el objeto de verificar la posibilidad de mejorar la infraestructura actual y el crecimiento de los servicios, en dicho municipio, según la encomienda efectuada por el Consejo Directivo en el Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta 055, en la que se solicita buscar una solución para reubicar dicho Consultorio, por lo que solicitó al Departamento de Servicios Generales emitir Dictamen Técnico de Factibilidad, en el que en resumen se establece lo siguiente:

No	Ofertante	DIRECCIÓN	RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
1	Reyna Isabel Umanzor Vela	Calle Alberto Masferrer, número 22 bis, Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán.	<p>Dispone de suficiente espacio para la colocación de los muebles y equipo definidos por Acuerdo General de JVPM sesión 23 de fecha 05/07/11.</p> <p>Sala de espera con espacio para la colocación de al menos 20 sillas para usuarios espacio para archivo, consultorio con área aproximada de 9.5 m con puerta metálica, ventana y servicio interior con lavamanos, 4 servicios sanitarios, cuenta con iluminación natural o artificial, siendo predominantemente natural y la artificial con servicio de energía eléctrica de 110 y 220 voltios, con medidor independiente.</p> <p>La ventilación es natural y con espacios para aire acondicionado y ventiladores. Contiene un área suficiente para la resguardo de los insumos de limpieza, espacio para el área de desechos bioinfecciosos.</p> <p>Debido a que las instalaciones no poseen parqueo interno para los vehículos de los usuarios, solo podrá ser usada la calle que está enfrente del consultorio para ese fin.</p> <p>El inmueble no posee cisterna para captación de agua dentro del terreno del inmueble, por lo que el propietario manifiesta que la dotación de agua</p>	US\$ 400.00 (no incluye impuestos)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			potable será suministrada por su persona, manejando la bomba de suministro desde el inmueble ofertado.	
--	--	--	--	--

El informe concluye que en términos generales el inmueble se encuentra en condiciones factibles para la atención de la población usuaria.

En el proceso de evaluación del inmueble se recibió nota de fecha 24 de julio de 2015, en el cual la propietaria del inmueble aclaró que el canon ofertado no incluye impuestos y que el pago del recibo de agua será asumido por su persona, en el mismo arrendamiento.

- IV. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, revisó el informe de factibilidad antes mencionado y procedió a realizar una comparación entre el dictamen técnico de factibilidad del inmueble contratado y el ofertado por la señora Umanzor Vela, obteniendo el siguiente resultado:

<p>ARRENDANTES: Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daysi Lorena Galeano de Alvarenga</p> <p>UBICACIÓN: Avenida Julio Ventura y Calle Gustavo Guerrero, Jocoro, Morazán.</p> <p>CANON MENSUAL: US\$ 283.00 Incluye IVA e Impuestos sobre la Renta</p>	<p>OFERTANTE: Reyna Isabel Umanzor Vela</p> <p>UBICACIÓN: Calle Alberto Masferrer, número 22 bis, Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán.</p> <p>CANON MENSUAL: US\$ 400.00 (no incluye impuestos)</p>
<p>ÁREA DEL INMUEBLE: 80 m²</p> <p>El local consta de un solo nivel, el cual debe ser acondicionado para uso como consultorio. Las paredes son de adobe, en general en buen estado. El piso es de ladrillo de cemento. Necesita encielado en la totalidad de la infraestructura. Dispone de 1 baño con ducha, con la disponibilidad de uno de los dueños de colocar un lavamanos en el consultorio del médico. <u>Cuenta con cisterna y bomba en buenas condiciones.</u> Posee energía 110 y 220 v, con tomacorrientes no polarizados, los cuales deberán cambiarse para garantizar la seguridad de los equipos. El inmueble presenta leves deterioros que pueden ser resanados con tabla roca, además de la construcción de una bodega, área para terapia respiratoria y algunas adecuaciones del consultorio del médico, lo cual uno los propietarios expresa que lo hará asumiendo el costo. No posee parqueo propio por lo que el estacionamiento deberá hacerse en la calle. Posee puertas de doble hoja de madera y pequeño patio interno enrejado de metal. Los servicios de agua potable y energía eléctrica son independientes. Recomendable la revisión del sistema eléctrico, para resguardo de los equipos eléctricos institucionales. Deberá colocarse ventana de la sala hacia la calle para mantener buena iluminación y ventilación natural.</p>	<p>ÁREA DEL INMUEBLE: 489.9200 m²</p> <p>Esta área dispone de suficiente espacio para la colocación de los muebles y equipo definidos por Acuerdo General de JVPM sesión 23 de fecha 05/07/11. Sala de espera con espacio para la colocación de al menos 20 sillas para usuarios espacio para archivo, consultorio con área aproximada de 9.5 m², con puerta metálica, ventana y servicio interior con lavamanos, 4 servicios sanitarios, cuenta con iluminación natural o artificial, siendo predominantemente natural y la artificial con servicio de energía eléctrica de 110 y 220 voltios, con medidor independiente. La ventilación es natural, y con espacios para aire acondicionado y ventiladores. Contiene un área suficiente para la resguardo de los insumos de limpieza, espacio para el área de desechos bioinfecciosos.</p> <p>Debido a que las instalaciones no poseen parqueo interno para los vehículos de los usuarios, solo podrá ser usada la calle que está enfrente del consultorio para ese fin.</p> <p>El inmueble <u>no posee cisterna para captación de agua dentro del terreno inmueble</u>, por lo que el propietario manifiesta que la dotación de agua potable será</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<u>suministrada por su persona, manejando la bomba de suministro desde el inmueble ofertado.</u>
--	--

Además realizó visita al inmueble en referencia, determinando que el inmueble ofertado ha sido acondicionado para brindar servicios de salud, según lo establecido por el Consejo Superior de Salud Pública, representa una oportunidad de crecimiento en los servicios que el ISBM brinda ya que supera las condiciones del local donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Jocoro, propiedad de Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daysi Lorena Galeano de Alvarenga, por lo que siendo la salud un bien público, conforme lo establecido en el artículo 65 de la Constitución y considerando lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del ISBM, que regula que el objeto del Instituto es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo de educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa especial y el patrimonio del instituto, se determina que es procedente terminar anticipadamente el contrato de arrendamiento de inmueble A-05/2015 ISBM, suscrito con Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daysi Lorena Galeano de Alvarenga, según lo establecido en la cláusula VIII del referido contrato, a partir del día quince de agosto de dos mil quince (dentro del este plazo deberán realizarse las gestiones necesarias para la terminación anticipada del inmueble y su entrega a los propietarios; así como la formalización de contrato con la nueva arrendante), por ser la ampliación y mejora de las condiciones de infraestructura del inmueble donde el Instituto brinda servicios de asistencia médica en el Municipio de Jocoro; una razón de interés público, que habilita al Instituto para que en aplicación del artículo 246 de la Constitución, pueda dar prevalencia al interés público terminando dicha relación para contratar un inmueble que ofrece mejores condiciones, aclarándose que al comparar el canon de arrendamiento actual con el del inmueble recomendado, existe un aumento en el monto, lo cual es compensado con el espacio y condiciones más adecuadas para brindar servicios de salud, cumpliendo en su totalidad con las especificaciones que el Consejo Superior de Salud Pública dictaminó a través de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en el acuerdo tomado en la sesión 23 de fecha 05 de julio de 2011, situación por la que se considera que cumple con los lineamientos de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público año 2015, artículo 7 literal g), en el sentido que el canon de arrendamiento, es acorde al lugar de ubicación el inmueble y sus dimensiones, además es compatible en cuanto las características y condiciones mínimas del tipo de establecimiento que funcionará en dicho inmueble.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

En vista de la necesidad institucional de efectuar gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, se procedió a solicitar Certificación de Asignación Presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, por medio de la cual se establece que cuenta con los fondos necesarios para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido entre agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según la disponibilidad presupuestaria 12-07-2015 para el inmueble propiedad de Reyna Isabel Umanzor Vela.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en los artículos 20 literales c) l) y n) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, cláusula VIII del contrato de arrendamiento de inmueble A-05/2015 ISBM solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. Dar por recibido el informe de la oferta de arrendamiento presentada para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán.
- II. Aprobar la terminación anticipada del contrato de arrendamiento de inmueble A-05/2015 ISBM correspondiente al inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, suscrito con Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daysi Lorena Galeano de Alvarenga, a partir del día quince de agosto de dos mil quince, conforme a la cláusula VIII, literal "d", en vista que según informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales se ha identificado un inmueble que supera las condiciones actuales y considerando que la ampliación y mejora de la infraestructura del inmueble donde el Instituto brinda servicios de asistencia médica en el Municipio de Jocoro; es una razón de interés público, que habilita al Instituto para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento actualmente vigente, en aplicación del artículo 246 de la Constitución y lo previsto en dicha cláusula.
- III. Aprobar la suscripción de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Alberto Masferrer, número 22 bis, Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán, para el período comprendido de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, de conformidad al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon de Arrendamiento Mensual	ESPECIFICACIONES	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Reyna Isabel Umanzor Vela	Consultorio Magisterial de Jocoro	Jocoro Morazán	US\$ 400.00 (no incluye impuestos)	Instalaciones nuevas y adecuadas para funciones de salud solicitadas por el Consejo Superior de salud Pública. Casa de Construcción mixta, techo zinc alum, 4 cuartos amplios y cuarto adicional para enfermería y pasillos amplios, muro perimetral seguro, contando con 4 baños, sala de espera para pacientes, espacio para recepción, rampa para discapacitados, servicio de energía 220 v, tiene pozo, cochera. Mide 11 M de frente por 13 M de fondo.	Calle Alberto Masferrer, número 22 bis, Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán.

La propietaria se compromete a la colocación de cielo falso, trabajo que demorará 8 días. El pago del recibo de agua será asumido por la arrendante por el mismo canon de arrendamiento.

- IV. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución de terminación anticipada del contrato de arrendamiento de inmueble A-05/2015 ISBM, posterior firma del contrato de arrendamiento del nuevo inmueble.
- V. Encomendar a la Unidad Jurídica, apoyar al Director Presidente en los trámites de terminación anticipada del contrato antes mencionado y la formalización del contrato respectivo.
- VI. Encomendar al División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar la entrega del inmueble cuya terminación se ha autorizado y el seguimiento de liquidación del contrato en referencia.
- VII. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Servicios de Salud y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización del traslado del Consultorio antes mencionado, pudiendo apoyarse de la Unidad Jurídica, conforme a la delegación efectuada en el Punto 4 del Acta número 171, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada el día 8 de noviembre de 2012.

Nuevamente, el Director Presidente en Funciones consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual el licenciado Salomón Cuéllar Chávez manifestó no estar de acuerdo porque no se ha presentado la solvencia municipal y tributaria.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís solicitó permiso para intervenir para informar que la Jefatura de la División gestora recomendó que de ser aprobada la suscripción del nuevo contrato,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el plazo sea a partir del quince de agosto del presente año, por si falta alguna documentación que actualizar, como lo sería, en este caso, las solvencias municipal y tributaria.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, explicó que las solvencias fueron enviadas en su momento, pero lógicamente vencieron, se vio que hay solvencias, lo que la propietaria tiene que hacer es actualizarlas.

En vista de esa situación, el Director Presidente en funciones sometió a votación dos propuestas, así:

PRIMERA PROPUESTA: APROBAR EL ACUERDO COMO VIENE LA RECOMENDACIÓN RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL INMUEBLE OFERTADO: con el resultado de **7 VOTOS** a favor, correspondientes al doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

SEGUNDA PROPUESTA: NO APROBAR EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DEL INMUEBLE OFERTADO: resultando **1 VOTO** a favor, correspondientes al licenciado Salomón Cuéllar Chávez, siendo el razonamiento de su voto, que la propietaria del inmueble no ha presentado las solvencias municipal y la tributaria.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales c), l) y n), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; y Cláusula VIII del Contrato de Arrendamiento de Inmueble A-05/2015 ISBM, **el Consejo Directivo por mayoría ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de oferta de arrendamiento presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán.**
- II. **Aprobar la terminación anticipada del contrato de arrendamiento de inmueble A-05/2015 ISBM, correspondiente al inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán,** suscrito con Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daysi Lorena Galeano de Alvarenga, a partir del día quince de agosto de dos mil quince, conforme a la cláusula VIII, literal “d”, en vista que según informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales se ha identificado un inmueble que supera las condiciones actuales y considerando que la ampliación y mejora de la infraestructura del inmueble donde el Instituto brinda servicios de asistencia médica en el Municipio de Jocoro; es una razón de interés público, que habilita al Instituto para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento actualmente vigente, en aplicación del Artículo 246 de la Constitución y lo previsto en dicha cláusula contractual.

III. Aprobar la suscripción de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Alberto Masferrer, número 22 bis, Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán, para el plazo de **CINCO MESES**, comprendidos de **agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, prorrogables, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, de conformidad al siguiente detalle:

Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon de Arrendamiento Mensual	ESPECIFICACIONES	Dirección
Arrendante	Establecimiento				
Reyna Isabel Umanzor Vela	Consultorio Magisterial	Jocoro, Morazán	US \$400.00 (no incluye impuestos)	Instalaciones nuevas y adecuadas para funciones de salud solicitadas por el Consejo Superior de salud Pública. Casa de Construcción mixta, techo zinc alum, 4 cuartos amplios y cuarto adicional para enfermería y pasillos amplios, muro perimetral seguro, contando con 4 baños, sala de espera para pacientes, espacio para recepción, rampa para discapacitados, servicio de energía 220 v, tiene pozo, cochera. Mide 11 M de frente por 13 M de fondo.	Calle Alberto Masferrer, número 22 bis, Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán.

La propietaria arrendante se compromete a la colocación de cielo falso, trabajo que demorará 8 días. El pago del recibo de agua será asumido por la arrendante por el mismo canon de arrendamiento.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución de terminación anticipada del contrato de arrendamiento de inmueble A-05/2015 ISBM, y para la posterior firma del contrato de arrendamiento del nuevo inmueble.

V. Encomendar a la Unidad Jurídica apoyar al Director Presidente en los trámites de terminación anticipada del contrato antes mencionado y la formalización del contrato de arrendamiento, para el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, departamento de Morazán.

VI. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar la entrega del inmueble cuya terminación se ha autorizado y el seguimiento de liquidación del contrato en referencia.

VII. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Servicios de Salud y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización del traslado

del Consultorio antes mencionado, pudiendo apoyarse de la Unidad Jurídica, conforme a la delegación efectuada en el Acuerdo del Punto 4 del Acta número 171, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada el día 8 de noviembre de 2012.

VIII. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de dar continuidad a los trámites correspondientes, para que la población usuaria del sector no sufra afectación de los servicios.

Punto Diez: Solicitudes de la Unidad Jurídica para emitir resoluciones finales en los siguientes procesos:

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que en su calidad, somete a consideración y aprobación tres Puntos presentados por la Unidad Jurídica, referentes a recomendaciones para emitir resolución final en procesos de imposición de multa.

Para seguir con la misma mecánica cuando son varios documentos, recomendó ir dando lectura a cada documento e ir aprobando o no, los Acuerdos requeridos. A continuación se procedió a dar lectura al primer documento presentado, el cual expresa lo siguiente:

10.1 **RECOMENDACIÓN PARA EMITIR RESOLUCIÓN FINAL EN EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA INICIADO CONTRA JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, POR RETRASO EN LA ENTREGA DE 25 TRAPEADORES DE MECHA, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 5, DE LA ORDEN DE COMPRA No. 50/2015-ISBM DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN 50/2015-ISBM, DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA COMPLEMENTARIOS PARA USO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2015, SEGUNDA GESTIÓN”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El dieciocho de mayo de dos mil quince, en virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 50/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA COMPLEMENTARIOS PARA USO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2015, SEGUNDA GESTIÓN”, el ISBM y José Edgardo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hernández Pineda suscribieron la Orden de Compra No. 50/2015-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de 12 ítems; entre los cuales se encuentra el ítem No. 5, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
5	155	C/U	Trapeador de Mecha Marca: Picme	\$3.99	\$618.45

2. El veintidós de mayo de dos mil quince, la Administradora de Orden de Compra designada para la zona occidental, Ing. Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió Orden de Pedido indicando entre otros, la entrega de veinticinco trapeadores de mecha del ítem No. 5, cuya fecha límite de entrega finalizaba el **cinco de junio de dos mil quince.**

3. Mediante memorándum recibido en fecha veinticinco de junio de dos mil quince, la Administradora, informó a la UACI que el proveedor José Edgardo Hernández Pineda, había entregado con retraso un total 25 trapeadores de mecha, objeto del ítem No. 5 de la Orden de Compra antes mencionada, según se detalla a continuación:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL NO ENTREGADA EN FECHA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
5	Trapeador de Mecha Marca: Picme	25	05/06/2015	24/06/2015	19

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó el monto de la multa a imponer a José Edgardo Hernández Pineda en la cantidad de **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.17).**

5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto SEIS Sub Punto SEIS PUNTO DOS del Acta Número CINCUENTA Y CUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día siete de julio de dos mil quince, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.

6. El diez de julio de dos mil quince, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a José Edgardo Hernández Pineda, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día trece de julio del corriente año, para que respondiera y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

7. El plazo venció el día quince de julio de dos mil quince, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del señor José Edgardo Hernández Pineda, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento del contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

Cabe mencionar que se verificó si José Edgardo Hernández Pineda, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos; artículos 85 y 160 de la LACAP, 80 del RELACAP y 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a José Edgardo Hernández Pineda, una multa equivalente a **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.17)**, según lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP por mora en el plazo de entrega de 25 trapeadores de mecha, objeto del ítem No. 5 de la Orden de Compra No. 50/2015-ISBM correspondiente a la Libre Gestión No. 50/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA COMPLEMENTARIOS PARA USO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DURANTE EL AÑO 2015, SEGUNDA GESTIÓN”.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente en funciones consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer al proveedor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, una multa equivalente a VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25.17), según lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP, por mora en el plazo de entrega de 25 trapeadores de mecha, objeto del ítem No. 5 de la Orden de Compra No. 50/2015-ISBM correspondiente a la Libre Gestión No. 50/2015-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA COMPLEMENTARIOS PARA USO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2015, SEGUNDA GESTIÓN”.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se dio lectura a la segunda recomendación que, textualmente, refiere lo siguiente:

10.2 RECOMENDACIÓN PARA EMITIR RESOLUCIÓN FINAL EN EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA INICIADO CONTRA JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, POR RETRASO EN LA ENTREGA DE ORDEN DE PEDIDO PARA LOS ÍTEMS Nos. 5, 10, 11, 24 Y 25 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2014-ISBM, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”, el ISBM y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes No. 19/2014-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems 5, 10, 11, 24 y 25 de la referida licitación durante el año 2014.

El diez de diciembre de dos mil catorce, el ISBM y el referido contratista suscribieron la resolución modificativa No. 270/2014-ISBM, mediante la cual conforme al artículo 83 de la LACAP, se prorrogó el contrato para el año 2015, bajo las mismas condiciones contractuales según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
5	Bolsa plástica de 3 libras (presentación paquete de 500 unidades)	millar	25	\$4.40	\$110.00
10	Guante de neopreno flocao talla m	par	150	\$1.53	\$229.50
11	Guante de neopreno flocado talla s	par	150	\$1.53	\$229.50
24	Lejía al 6% de concentración al envasar, con registro sanitario, envase sellado	galón	1,820	\$1.60	\$2,912.00
25	Desinfectante concentrado para diluciób 1:5 como mínimo variedad de aromas registro sanitario, envase sellado	galón	1,985	\$1.47	\$2,917.95
	TOTAL CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA)				\$6,398.95

2. El ocho de junio de dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió Orden de Pedido por 1 unidad en el ítem No. 5, 7 unidades del ítem No. 10, 8 unidades del ítem No. 11, 75 unidades del ítem No. 24 y 80 unidades del ítem No. 25 por un precio total de **DOSCIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SESENTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$264.95). De acuerdo a la documentación emitida por la Administradora de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **dieciocho de junio de dos mil quince.**

3. Mediante memorándum recibido en fecha veinticinco de junio de dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental, antes mencionada, informó a la UACI que el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** entregó los artículos solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día veinticuatro de junio de dos mil quince con SEIS DÍAS de retraso.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó el monto de la multa a imponer a José Edgardo Hernández Pineda en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.70)**
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto Ocho Sub Punto OCHO PUNTO SEIS del Acta Número **CINCUENTA Y CINCO**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día catorce de julio de dos mil quince, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El dieciséis de julio de dos mil quince, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a José Edgardo Hernández Pineda, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día diecisiete de julio del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El plazo venció el día veintiuno de julio de dos mil quince, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del señor José Edgardo Hernández Pineda, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento del contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: "...**Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De nuevo, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores y Directora si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer al proveedor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, una multa equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$251.70),** según lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP, por mora en el plazo de entrega de 1 unidad en el ítem No. 5, 7 unidades del ítem No. 10, 8 unidades del ítem No. 11, 75 unidades del ítem No. 24 y 80 unidades del ítem No. 25, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 19/2014-ISBM, prorrogado para el año 2015, mediante la resolución modificativa No. 270/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la tercera y última recomendación presentada hoy, la cual de manera literal dice:

.....

10.3 RECOMENDACIÓN PARA EMITIR RESOLUCIÓN FINAL EN EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA INICIADO CONTRA DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE 15 UNIDADES DEL ÍTEM No. 20 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2014-ISBM, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE

MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014”, el ISBM y DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro del ítem 20 de la referida licitación durante el año 2014.

El diez de diciembre de dos mil catorce, el ISBM y la referida Sociedad suscribieron la resolución modificativa No. 269/2014-ISBM, mediante la cual conforme al artículo 83 de la LACAP, se prorrogó el contrato para el año 2015, bajo las mismas condiciones contratadas, según el siguiente:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
20	Mopa de algodón Master 60 cm. con bastidor metálico, con palo de aluminio de 125 cms.	cada uno	CISNE, ESPAÑA	83	\$16.50	\$1,369.50
TOTAL -CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA)						\$1,369.50

2. El diecinueve de marzo dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió Orden de Pedido por 15 unidades del ítem No. 20. De acuerdo a la documentación emitida por la Administradora de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **treinta de marzo de dos mil quince**.
3. Mediante memorándums recibidos en fechas veinte de mayo y seis de julio ambas de dos mil quince, la Administradora del Contrato de la Zona Occidental, antes mencionada, informó a la UACI que DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., había entregado con retraso 15 unidades del ítem No. 20, que le fueron solicitadas mediante la Orden de Pedido antes mencionada, según se detalla a continuación.

No. DE ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
-------------	----------	-------------	-------------------------	------------------	-----------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20	15	Mopa de algodón máster 60 cm con bastidor metálico, con palo de aluminio de 125 cms	30/03/2015	14/05/2015	45
----	----	---	------------	------------	----

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó el monto de la multa a imponer a **DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.70)**.
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto Ocho Sub Punto OCHO PUNTO CINCO del Acta Número **CINCUENTA Y CINCO**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día catorce de julio de dos mil quince, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El dieciséis de julio de dos mil quince, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día diecisiete de julio del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente. El plazo venció el día veintiuno de julio de dos mil quince.
7. El veintidós de julio de dos mil quince, DRUM LABORATORIES, S.A DE C.V., presentó escrito mediante el cual expuso lo siguiente: "En relacion al AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA POR MORA; en retraso en la entrega de 15 unidades correspondiente al ítem No. 20 licitación pública No. 07/2014-ISBM. Aclaremos que nosotros entregamos dicha mercancía en oficinas centrales, según convenio hablado con el Ing. Atilio Pérez y asimismo fue recibido en bodega por el Sr. Leonel Hernández. Comprometidos a entregar dicha mercadería en las oficinas de Santa Ana ya que en anteriores entregas a si lo hemos canalizado; por lo tanto se coordinó que ellos colaborarían en la entrega. Nuestra sorpresa fue que Santa Ana comenzó a reclamar la entrega de esta; pero la mercadería se encontraba en bodega del ISBM San Salvador, desde el 24 de marzo del año 2015, fue hasta entonces que supimos que por algun olvido oficinas centrales no la hizo llegar y procedimos a retirar nosotros mismos la mercedería y llevarla hasta Santa Ana el 24 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mayo 2015. Aclaremos esta situación para solicitar a ustedes la exoneración de dicha multa junto a esto anexamos el documento con el cual retiramos la mercadería de bodegas centrales firmada de aceptación de dicho error por los encargados anteriormente mencionados ”.

8. Al hacer un análisis del escrito presentado, de acuerdo a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se establece que el escrito no fue presentado en tiempo, ya que el plazo venció el día veintiuno de julio de dos mil quince, según lo dispuesto en el artículo 160 Inciso 4° de la LACAP, que literalmente establece: “Para efecto el Jefe de la Unidad Jurídica o quien haga las veces de este, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente”. No obstante a lo anterior deberá emitirse respuesta de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, por lo que se verificó el contrato y Base de Licitación, determinándose que en la Sub cláusula 25.2 de la Base de Licitación Pública No. 07/2015-ISBM, se estableció que los lugares de entrega de los bienes objeto de la Licitación anteriormente mencionada sería para el caso de la Zona Occidental en el Centro de Atención Regional de Occidente (OC), ubicado en Segunda Avenida Sur y Once Calle Poniente, Número Cincuenta y cuatro, ciudad y departamento de Santa Ana, además en la Sub Cláusula 4.2 se estableció que ningún convenio verbal o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos de contratación; por lo anterior los argumentos expuestos no justifican el incumplimiento; no obstante lo anterior deberá realizarse la investigación correspondiente y girar instrucciones a la personal involucrado en la ejecución del contrato para el fiel cumplimiento de la ley y las condiciones de las contrataciones.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 18 de la constitución, 85 y 160 de la LACAP, 80 del RELACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE AMERICA (US \$251.70), según lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP por mora en el plazo de entrega de entrega de 15 unidades del ítem No. 20, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM, prorrogado para el año 2015, mediante la resolución modificativa No. 269/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Jefatura de la División de Operaciones realizar la investigación correspondiente en relación a los señalamientos que DRUM LABORATORIES, S.A DE C.V., realizó en su escrito de fecha 21 de julio de 2015.
- IV. Encomendar al Jefe UACI, instruir al personal involucrado en la ejecución y supervisión de contratos y órdenes de compra en relación al principio de legalidad que rige sus actuaciones las cuales debe de apegarse a la ley y a condiciones especiales de la contratación.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente en funciones de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la Sociedad DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., una multa equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMERICA (US \$251.70), según lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP, por mora en el plazo de entrega de 15 unidades del ítem No. 20, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 18/2014-ISBM, prorrogado para el año 2015, mediante la resolución modificativa No. 269/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 07/2014-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2014".

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Jefatura de la División de Operaciones** realizar la investigación correspondiente en relación a los señalamientos que DRUM LABORATORIES, S.A DE C.V., realizó en su escrito de fecha 21 de julio de 2015.
- IV. **Encomendar al Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, instruir al personal involucrado en la ejecución y supervisión de contratos y órdenes de compra, en relación al Principio de Legalidad que rige sus actuaciones las cuales debe de apegarse a la ley y a condiciones especiales de la contratación.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Once: Varios

11.1 Lectura de Oficio No. 1083 de fecha 13 de julio 2015, suscrito por el Señor Ministro de Hacienda.

El Director Presidente en Funciones informó al Directorio que se procederá a dar lectura al Oficio No.1083 de fecha 13 de julio del presente año, suscrito por el Señor Ministro de Hacienda; lo que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

así se hizo, y que en lo pertinente informa que la Política Presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2016, fue aprobada en Consejo de Ministros de fecha nueve de junio del presente año y que es de aplicación obligatoria para todas las Instituciones del Sector Público, de conformidad al Artículo 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y que dicho documento constituye un instrumento orientador del proceso de formulación del presupuesto para el próximo ejercicio financiero fiscal, el cual contiene los lineamientos estratégicos, objetivos y prioridades que serán considerados para la asignación de recursos, y que guarda coherencia con los objetivos estratégicos y líneas de acción del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 – 2019 “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”. Solicitando de las máximas autoridades el compromiso y empoderamiento con los principios y disposiciones establecidas en la Política Presupuestaria. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del Oficio No.1083 de fecha 13 de julio 2015, suscrito por el Señor Ministro de Hacienda y por medio del cual se remite al ISBM, la Política Presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2016. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

11.2 Informes sobre: a) prestación de entrega de lentes a los maestros, b) pago pendiente a médicos especialistas.

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Servicios de Salud, así como a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos para que presenten los Informes sobre: a) prestación de entrega de lentes a los maestros, y b) pago pendiente a médicos especialistas.

Pasados los saludos, el licenciado Héctor Antonio Yanes, explicó que según recuerda se les había dicho que a más tardar del quince de junio del presente año, arrancarían la entrega de lentes pero que hasta la fecha no se ha visto nada, ante las diferentes consultas de los maestros al respecto, es que él tiene la inquietud de conocer cuál es el estado del proceso, para saber qué se le contestará a los maestros, asimismo cuál será el mecanismo para recibir los lentes, si a través de hospitales o directamente en los Policlínicos, en fin se necesita conocer todos los detalles. Con relación al pago pendiente a los médicos especialistas, se necesita escuchar el informe respectivo, citando el ejemplo de un médico alergólogo, quien le manifestó que aún le están debiendo, así como el hecho de que dicho médico de su dinero compra el material para cumplir los tratamiento a los pacientes del ISBM, este problema se puede ver manifestado en la

atención al usuario, por lo tanto es urgente cumplir con el pago a los médicos especialistas y demás proveedores.

Escuchado lo anterior, el jefe la División de Servicios de Salud explicó que respecto a la entrega de lentes, ya se había informado en Comisión Técnica y está dicho en el documento, que no se entregaría lentes, sino una compensación económica para que el maestro se ayude cuando compre sus lentes, y el mecanismo visto es que contra factura se haría el reintegro a los maestros, según el porcentaje que se autorice; asimismo explicó que según datos obtenidos a través de estudios efectuados y análisis de cotizaciones de lentes correctivos y progresivos, se necesitaría un monto de aproximadamente US \$4.7 millones, para cumplirle a la población usuaria, lo cual no es posible porque afectaría financieramente al Instituto, reiterando que por esa situación se decidió una cuota con la cual el maestro se pueda ayudar, poniendo la otra parte por su cuenta. También explicó que en la sesión de la Comisión Técnica de Salud que se llevará a cabo el día miércoles veintinueve del presente mes y año, se presentará para revisión el documento del proyecto, el cual inició con el Consejo Directivo pasado, una vez revisado y definido ciertos detalles, será presentado para su aprobación.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, explicó que según recuerda, en el proyecto quedó dicho sobre la contratación de médicos oftalmólogos y optometristas quienes harían los respectivos exámenes y quienes entregarían una carta indicando la prescripción de lentes y el tipo de los mismo, así mismo que la ayuda consistiría en US\$30.00, cantidad que se estaría dando cada dos años, a menos que tenga una patología previamente certificada por un equipo técnico del ISBM, se podrá dar al maestro que compruebe la necesidad del cambio. Escuchadas las explicaciones, se pasó a escuchar el informe sobre el pago a los médicos especialistas proporcionado por la jefatura de UFI y la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quienes después del saludo presentaron un reporte de proveedores médicos especialistas pendientes de pago - año 2015 por zonas, el cual para la zona central presenta un monto pendiente de pago de US \$117,351.00; para la zona occidental presenta un monto de US \$8,986.00; y para la zona oriental presenta un monto de US \$42,085.50. Asimismo se hizo una reseña de todo el proceso que hace el médico y que de ocho a once días se tardan para la revisión de los documentos que presentan al ISBM.

Escuchado lo anterior el licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó que con relación al atraso de los pagos a los médicos puede notar que los documentos han sido presentados muy tarde.

La jefatura de la UFI explicó que la mayoría de la documentación ya está hecha, con la limitación de no contar con el personal necesario para la revisión de la documentación pero que aun así, ya están revisados los documentos de los laboratorios y los hospitales ya es mínimo lo que falta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de revisión, lo que se desea es cumplir la meta de estar al día, reiterando que la responsabilidad no es de dicha área.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar recomendó revisar los requerimientos a los médicos, en el sentido de dejar la documentación necesaria y evitar los trámites internos innecesarios, se le respondió que precisamente en una reunión de jefaturas se comenzó a analizar cómo mejorar el proceso, tanto de parte de los médicos como del Instituto y se le dará continuidad en la próxima sesión de jefaturas. Además, el doctor Escobar Aguilar ofreció la ayuda de parte del equipo técnico del ISSS que analizó el pago de proveedores de los servicios en dicha Institución, para ello, proporcionará los contactos para que se intercambie información productiva que ayude al ISBM. Al respecto el Sub Director de Salud, informó que había asistido al Acto de Rendición de Cuentas del ISSS y que fue uno de los logros presentados, en cuanto a la agilización que dicha institución ha logrado en lo referente al pago a sus proveedores, por lo tanto sería de gran beneficio aprovechar la ayuda que ofrece el doctor Escobar Aguilar.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez mencionó que antes se les daban anticipos a los médicos, sería de revisar si legalmente se podría hacer lo mismo, también instó a que se busque la manera de mejorar, porque los médicos siguen quejándose a pesar de lo que se les ha explicado

Concluidos los informes proporcionados por el Sub Director de Salud, el jefe de la División de Servicios de Salud, jefa de la Unidad Financiera Institucional y la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** de los informes verbales presentados en relación a la prestación de entrega de lentes a los maestros, proyecto que será visto por la Comisión de Salud el día miércoles veintinueve del presente mes y año y posteriormente será presentado el Punto al pleno del Consejo Directivo. Asimismo, el informe relacionado con el pago pendiente a médicos especialistas.

11.3 Informe sobre proceso del expediente de la ex Sub Directora Administrativa, señora #####.

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que se hará pasar a los licenciados Wilmer Herrera, Javier Antonio Valdez, abogados del ISBM, y Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica del Instituto, abogados que han sido autorizados por el Consejo Directivo para representarlos en el caso del proceso de la ex Sub Directora Administrativa, señora #####.

Efectuados los saludos, los licenciados en mención plantearon lo que se está diligenciando, a la fecha, en el caso de la señora #####, sobre el plazo que podría durar la fase de la instrucción ante el Juzgado Segundo de Instrucción de esta ciudad, así como de las reuniones de trabajo y elementos que han analizado con los abogados externos que están colaborando en este proceso.

Rendido el informe y escuchadas las observaciones y recomendaciones efectuadas por algunos miembros del Directorio, así como la petición de mantenerles informados sobre los avances del caso; con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal presentado por los abogados de la Unidad Jurídica, licenciados Wilmer Herrera y Javier Antonio Valdez, y licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la referida Unidad, quienes mantendrán informado al Consejo Directivo sobre los avances del caso y cualquier otro hecho relevante que se relacione con el mismo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes once de agosto** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, debido al período vacacional de la próxima semana para el personal técnico y administrativo del ISBM que goza de sus vacaciones de forma fraccionada, recordando que los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales laborarán de acuerdo al plan que organiza el área de salud para estos períodos, con la finalidad que los usuarios del instituto tengan siempre oportuno acceso a las atenciones de salud que se brindan en dichos establecimientos; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en Funciones

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez

Milton Giovanni Escobar Aguilar

**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA